

Bases para un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos



Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos

MEC – Fernando Willat, Fernanda Blanco.

ANEP – Martín Prats, Mariángeles Caneiro.

UdelaR – Luján Criado, Margarita Navarrete.

Equipo técnico:

Secretaría Permanente de la CCSNEP: Carolina Ramos, Vanesa Rodríguez, Natalia Silva, Mónica Álvarez.

Secretaría Administrativa de la CNEDH: Verónica Mallo.

Relatores: Ramiro Duarte, Macarena Gómez.

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de nuestras preocupaciones; sin embargo no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma. Por tal motivo, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

Índice de contenido

Introducción.....	5
Marco Conceptual.....	7
Educar en Derechos Humanos.....	7
Formar sujetos de derecho.....	11
Dignidad humana.....	13
Contextualización de la educación en derechos humanos.....	17
La educación en derechos humanos y la ciudadanía participativa.....	19
¿Qué es un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos?.....	20
¿Qué significa que el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos sea una política pública con enfoque de derechos humanos?.....	21
Antecedentes que dan marco a las políticas públicas en materia de educación en derechos humanos.....	24
Antecedentes internacionales	24
¿Qué antecedentes de Educación en Derechos Humanos hay en Uruguay?.....	27
¿Qué antecedentes hay en Uruguay para la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos?.....	30
El proceso de construcción.....	32
Los aportes recibidos a través del buzón web	32
Los aportes recibidos a través de los encuentros regionales.....	36
Relatoría del proceso de consulta presencial.....	37
I - Problemas y situaciones que necesitan ser transformadas.....	38
Procesos problemáticos derivados de las características socioeconómicas y culturales de la sociedad uruguaya:.....	38
Problemas relacionados al funcionamiento de distintas instituciones y políticas públicas:	41
Problemas relacionados al sistema educativo:.....	42
II - Posibilidades y oportunidades para el desarrollo de la educación en derechos humanos en el Uruguay.....	45
Ámbitos donde se podría y/o debería desarrollar la educación en derechos humanos: ..	48
III - Acciones para transitar la transformación.....	50
Aspectos metodológicos y estratégicos sugeridos por los participantes para desarrollar la educación en derechos humanos en nuestro país:.....	51
La mirada estratégica.....	58
Construir una cultura de derechos humanos.....	62
Garantizar entornos en clave de derechos humanos.....	67
Comprometer a actores estratégicos.....	73
Garantizar la sustentabilidad política e institucional de la educación en derechos humanos	77
Bibliografía.....	82
Anexo.....	85

Introducción

El documento “Bases para un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos”, que presentamos a continuación, es el resultado de un proceso de construcción colectiva, y un insumo para continuar desarrollando el proceso de deliberación pública y construcción de políticas públicas de educación en derechos humanos.

Este documento, elaborado por la Comisión Nacional de Educación en Derechos Humanos, propone lineamientos generales que sirvan de orientación para la elaboración de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

La elaboración de dicho plan supone esencialmente encontrar los espacios necesarios para que los diferentes actores sociales, en especial aquellos vinculados al campo educativo, participen de distintos espacios de debate donde se reflexione sobre cómo incluir a los Derechos Humanos como componente transversal y sustancial de la Educación, y cómo construir democráticamente dicho Plan. Se trata de asumir colectivamente el desafío de construir una cultura de derechos humanos que se exprese en las prácticas sociales e institucionales.

La educación en derechos humanos va más allá de la incorporación de la temática en planes y programas educativos. Se trata de poder construir un espacio educativo donde los derechos humanos sean respetados, sean protegidos, sean promovidos y garantizados. Por lo tanto, esto supone además de trabajar en contenidos conceptuales y normativos, trabajar también en la didáctica y la pedagogía de los derechos humanos. Este ejercicio debe trasladarse no solo al ámbito de las aulas sino que, desde el espacio centro educativo entendido como comunidad, deben promocionarse prácticas y valores, involucrando a los estudiantes y a sus familias, así como a los docentes y funcionarios.

El futuro Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos no debe ser pensado solamente para el ámbito de la educación formal, sino que también debe involucrar a los espacios no formales de educación. Un plan que comprometa a toda la sociedad no puede dirigirse exclusivamente a las órbitas de la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura, sino que debe incluir a los distintos niveles y ámbitos donde se educa, como ser aquellas experiencias y oportunidades brindadas por la sociedad civil y los ámbitos públicos educativos existentes en la formación policial, militar o de otros funcionarios del estado.

Un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos supone además una institucionalidad que permita su ejecución/implementación, su evaluación y su monitoreo permanente para poder observar y controlar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Una vez que se concrete, debe contener en su diseño los mecanismos de revisión permanente que alienten su reformulación continua para seguir avanzando con nuevas metas que se puedan ir planteando dinámicamente.

El punto de partida de la construcción del documento fue un proceso participativo de debate sobre la educación en derechos humanos, que se desarrolló durante 2013 y 2014 en dos escenarios: un sitio Web en el que se podían realizar aportes para la elaboración del plan, y cuatro instancias presenciales regionales de debate que se llevaron a cabo en distintos puntos del país, y que fueron organizadas con las Comisiones Departamentales de Educación.

A partir de los insumos del debate, la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos acordó el marco y las propuestas concretas del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, y elaboró este documento de “Bases hacia un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos”, que fue presentado a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública para su aprobación y presentación pública.

El documento contiene una primera parte que presenta un marco conceptual básico sobre la educación en derechos humanos, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y su carácter de política pública con enfoque de derechos humanos, con la finalidad de ubicar el contexto para la propuesta que se presenta en la segunda parte.

La segunda parte recoge una síntesis de las relatorías de las cuatro instancias de encuentro y debate, realizadas en el marco del proceso de consulta hacia la construcción de un futuro Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Y la tercera parte consiste en una propuesta de Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, que se ofrece como insumo para la deliberación pública y la elaboración del Plan. En ella se presenta una visión estratégica, y luego se definen objetivos estratégicos y por cada uno de ellos, varios objetivos específicos, acompañados por posibles medidas u orientaciones programáticas que eventualmente pudieran ser adoptadas. De ningún modo estas propuestas deben tomarse como opciones ya definidas, sino como un referente común para el debate, que al tener una estructura y contenidos precisos, facilita la deliberación y permite acumular en la construcción de acuerdos.

Marco Conceptual

Educación en Derechos Humanos

Por educación en derechos humanos se entiende a la práctica educativa que tiene por objeto principal favorecer el reconocimiento, la defensa y la promoción de los mismos, considerando al ser humano como sujeto de derechos. Es toda formación fundada en el respeto y vigencia de valores, principios y mecanismos de protección relativos a los derechos humanos en su integridad e interdisciplinariedad, su vinculación con la democracia y el desarrollo.

En palabras de Abraham Magendzo¹ es: *“La práctica educativa que se funda en el reconocimiento, la defensa, el respeto y la promoción de los derechos humanos y que tiene por objeto desarrollar en los individuos y los pueblos sus máximas capacidades como sujetos de derechos y brindarles las herramientas y elementos para hacerlos efectivos. Se trata de una formación que reconoce las dimensiones históricas, políticas y sociales de la educación y que se basa en los valores, principios, mecanismos e instituciones relativos a los derechos humanos en su integridad y en su relación de interdependencia e indivisibilidad con la democracia, el desarrollo y la paz. [...] En este marco, educar en derechos humanos en América Latina significa educar para el ejercicio de los derechos y en muchas ocasiones, esto implica a partir de la visión de los oprimidos, de los que nunca aprendieron a escribir, pero que fueron “alfabetizados en derechos humanos” por haber vivido en carne propia la violación de sus derechos y haber tomado conciencia de esta práctica educativa para luchar contra la impunidad y por un estado de derecho”.*

Los Derechos Humanos aparecen relacionados con la educación, en la proclama de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948: *“ La presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a esos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.* En esta formulación, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, reconoce que el camino de la educación y la enseñanza de los Derechos Humanos, es un medio privilegiado para crear en cada persona, una conciencia de respeto a los mismos, como presupuesto indispensable para el desarrollo de una sociedad justa y democrática.

En efecto, la realización de los derechos humanos requiere que los ciudadanos velen por ella, controlando y participando en las instituciones y en la sociedad civil, por lo tanto la tarea de

¹ MAGENDZO K., Abraham. La escuela y los derechos humanos. 1ª ed. México: Cal y arena, 2008. p. 20.

traducir los derechos humanos a la sociedades no es consistente con todas las versiones de ciudadanía, sino con aquellas que le otorgan un rol relevante a la participación y deliberación pública. Este tipo de ciudadanía es la que debe promoverse desde las instituciones como forma de promover la realización de los derechos humanos, y para ello es necesario garantizar una cultura democrática como trasfondo.

Los derechos humanos solo pueden ser concebidos en el marco de una cultura democrática, ya que, por un lado, los ciudadanos se sienten responsables y motivados para realizarlos y, por el otro, protegidos por la vigencia de un estado de derecho. Por otra parte, los derechos humanos brindan la justificación normativa para promover esta cultura democrática. Esto último nos lleva a reflexionar acerca de la necesidad de una educación ciudadana y en derechos humanos, con el fin de identificar y asegurar las capacidades, cuyo desarrollo mínimo les permite a los miembros de las sociedades democráticas ejercer su condición de ciudadanos, y seleccionar las disciplinas que pueden ser el mejor vehículo para ello. Este recorrido aspira a brindar algunas claves conceptuales acerca del alcance normativo, así como las posibilidades de realización de los derechos humanos en las sociedades democráticas con la intención de que pueda efectivamente aplicarse en la sociedad uruguaya.

Se plantea así, como un gran desafío, la necesidad de trabajar comprometidamente en y para los derechos humanos, entendiendo que aún la educación en derechos humanos se encuentra en un proceso de construcción. Una educación en derechos humanos determinada por fines axiológicos, que los toma como valores de carácter universal y con fines políticos, como lo es el compromiso activo con los derechos humanos desde lo social y lo individual, tiene como principio fundamental la *"dignidad humana"*. La educación en derechos humanos debe ser capaz de transmitir los Derechos Humanos, y ser el vehículo para que los mismos sean vivenciados, convirtiéndose en una forma de ser, actuar y vivir, propendiendo a la congruencia entre el actuar y el pensar.

Al igual que en los conceptos de libertad o igualdad, la fuerza justificatoria de la educación en derechos humanos surge del valor que cada uno de nosotros e interpersonalmente le otorgamos, ya que son determinantes en la justificación y aceptación de las regulaciones que

consideramos deben regir nuestras acciones. La fuerza normativa de estos conceptos no es anterior u ontológicamente independiente de nosotros como agentes, sino que surge de las relaciones que entablamos como tales y, por ello, se los denomina conceptos relacionales. La intersubjetividad, la trama de relaciones que se da entre las personas, sujetos autónomos, es la que determina la fuerza normativa de los conceptos que articulan nuestra identidad práctica.

En ese sentido, Rawls² refiere que el concepto de derechos humanos, es un concepto mediado por la subjetividad que articula la forma que tenemos de autocomprendernos como personas morales, capaces de acordar con otros las cargas y los beneficios de la cooperación social, llevar adelante un plan de vida. Los derechos humanos articulan la identidad práctica de los ciudadanos de las sociedades contemporáneas, y a ello se debe el crecimiento normativo de los mismos a partir de la segunda guerra mundial³. A su vez esta fuerza normativa opera como fuente de legitimidad política.

Al respecto, la mayoría de los autores sostienen que las sociedades contemporáneas han llegado a un consenso implícito que refleja la existencia de un sentido común históricamente establecido, que coloca a los derechos humanos como parte constitutiva de las mismas, ya que no es posible concebir a una sociedad democrática si esta no respeta los derechos humanos. Según Gustavo Pereira⁴, este rol constitutivo que tienen los derechos humanos en la autocomprensión de las sociedades democráticas contemporáneas los vuelve clave para explicar la autoridad de las decisiones gubernamentales, ya que tanto la capacidad para crear la obligación moral de acatar las leyes, como la autoridad moral para hacerlas respetar, depende en buena medida del respeto que un gobierno tenga por los derechos humanos.

² RAWLS, John. Teoría de la justicia. México: FCE, 1976. p.21.

³ MICHELINI, Felipe y BANFI, Analía. Introducción al Derecho Internacional de Protección de los Derechos Humanos. 1ª ed. Montevideo: FCU, 2012. p. 34.

⁴ PEREIRA, Gustavo. Derechos Humanos: delimitación conceptual y proyección normativa a través de la educación ciudadana. [en línea] Montevideo, 2013. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://www.universidad.edu.uy/pnedh/files/2013/07/Aporte-Gustavo-Pereira.pdf>

Formar sujetos de derecho

Desde el planteo que realiza Magendzo⁵, los derechos humanos son un conocimiento indispensable para la formación de sujetos de derecho. Decir sujeto de derecho es reconocer a la persona con capacidad de ejercer, promover, y defender sus derechos y los derechos de los demás. Este conocimiento le confiere poder y le brinda oportunidad de ser un ciudadano vigilante y cuidadoso del cumplimiento de estos derechos, con capacidad de actuar y proyectar en torno a ellos⁶.

El concepto de capacidades permite contemplar el acceso a oportunidades y medios tales como el ingreso, a la vez que el acceso a las relaciones de reconocimiento recíproco que le otorgan a alguien suficiente confianza, autorespeto y autoestima para llevar adelante su plan vital. No es posible realizar efectivamente los derechos humanos sin que aspectos de justicia y de reconocimiento se encuentren igualmente contemplados, ya que las personas, para ser miembros plenos de la sociedad, requieren acceder a un ingreso adecuado, vivienda digna y educación. También deben adquirir la confianza suficiente como para poder tomar parte en la vida pública de la sociedad, justificando sus posiciones, realizando reclamos o simplemente disintiendo. La métrica de las capacidades tiene suficiente sensibilidad para contemplar con precisión estos aspectos.

Para ello es necesario desarrollar herramientas y conocimientos básicos que le permitan a la persona actuar, proyectar y transformar el entorno, mediante el fortalecimiento de competencias lingüísticas, capacidad de diálogo y de argumentar, que le habiliten a la participación. La palabra y la fuerza que ella tiene, determinan la capacidad de negociación y de debate de las personas, como así también la capacidad de representar a otros por intermedio de ella. Un sujeto de derecho puede tejer su futuro, auto afirmarse, autoestimarse y situarse

⁵ MAGENDZO K., Abraham. La escuela y los derechos humanos. 1ª ed. México: Cal y arena, 2008. p. 35.

⁶ MAGENDZO K., Abraham. Dilemas y tensiones en torno a la Educación en Derechos Humanos en Democracia. En: INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Serie Estudios Básicos de Derechos Humanos – Tomo VI. San José de Costa Rica: Mundo gráfico S.A., 1996. p. 505 – 517.

como un ciudadano comprometido con el bien común y lo público, puede hacer uso de su libertad reconociendo sus límites, reivindicar la igualdad, reconocer la diversidad, y desarrollar la solidaridad, la cooperación y el respeto mutuo.

La base de los derechos humanos “es el derecho a tener derechos”, es decir el derecho a ser reconocido como persona, como ciudadano y como miembro de una comunidad. En efecto los derechos humanos pueden ser considerados desde la perspectiva jurídica⁷; de los valores, la ética, o la moral que presentan axiomas o afirmaciones sin necesidad de demostración⁸; o en el de la política, de las ciencias sociales o en un sentido general de las disciplinas que abordan la realidad⁹. Se debe agregar una cuarta visión muchas veces descartada, la que acerca los derechos humanos a la sensibilidad, la emotividad y lo afectivo¹⁰. En este sentido Kofi Annan¹¹, para fundamentar el universalismo de los derechos humanos refirió: *“el llanto de una madre por su hijo es de naturaleza idéntica en todas las culturas”*.

La construcción de ciudadanía pasa, sin duda, por el fortalecimiento de la persona como un sujeto de derechos, a partir de los cuales podrá sentirse parte de su comunidad, empoderándose de los distintos proyectos sociales. Cuantos más sujetos de derechos y personas conscientes, reflexivas y participativas tenga una sociedad, más amplia y fuerte será la sociedad civil. El desarrollo de la sociedad civil pasa necesariamente porque esta no sea segmentada internamente por la desigualdad. Para que exista sociedad civil las personas que la integran tienen que tener condiciones que les permitan satisfacer, no sólo sus necesidades

⁷ Un análisis jurídico de los derechos humanos impone identificar las normas, el “deber ser”, sus obligaciones sustantivas, a quienes se dirigen sus mandatos jurídicos, los procedimientos y los mecanismos jurídicos para hacer coincidir el deber ser con la realidad fáctica. Es decir, se impone referirse a un determinado orden jurídico.

⁸ La disciplina que aborda estos temas es la filosofía. Es a través de esta que se plantean los dilemas de porqué ciertos valores deben ser considerados positivos y otros negativos, y entre los primeros cuáles serían básicos y en caso de conflicto entre ellos, cuáles deben prevalecer.

⁹ Toda observación como análisis de la realidad en cualquier plano, sea económico, cultural, histórico, político o social puede llevar a evaluar esta en clave de los intereses, necesidades y deseos de las personas. A estos, por su importancia y significación, muchas veces se les denomina derechos humanos sin relación estricta a lo ético, afectivo o jurídico.

¹⁰ MICHELINI, Felipe y BANFI, Analía. Introducción al Derecho Internacional de Protección de los Derechos Humanos. 1ª ed. Montevideo: FCU, 2012. p. 40 y 41.

¹¹ Kofi, Annan, ex Séptimo Secretario General de la Organización de Naciones Unidas 1997-2006.

básicas, sino también tener la formación cultural adecuada para poder ser participante. Si ello no se cumpliera, solo unos pocos tendrían el control y el poder, estableciéndose sistemas de subordinación de los grupos más desfavorecidos, por lo que no existiría sociedad civil.

El concepto de sociedad engloba a todos y todas las participantes, y no únicamente a grupos de cúpula que hablen en nombre de la sociedad civil. Este concepto debe basarse en el principio de inclusión y dignidad humana. En consecuencia, una sociedad civil estructuralmente fuerte no solo tendrá que generar una distribución adecuada del ingreso económico, cuidar que las personas tengan una formación educativa que les permita tener capacidades de base para participar en el mercado de trabajo, sino también, una formación que les permita comprender los problemas colectivos, y que les habilite la construcción de habilidades para la participación política y cultural, como garantía de inclusión al sistema de comunicaciones y de enriquecimiento continuo de sus propias vidas.

La educación en derechos humanos responde al ideal de que es posible construir una sociedad más justa, en donde cada uno de sus miembros se desarrolle plenamente como persona y como sujeto de derecho; que como titulares de esos derechos, sean capaces de ejercerlos y de defenderlos, para sí mismos y para los demás, de manera tal de promover la construcción de una democracia más consistente.

Dignidad humana

Desde esta perspectiva es central la idea de dignidad humana, y ¿qué es la dignidad humana? Surge de la racionalidad que caracteriza a los seres humanos y de la voluntad que poseen. En palabras del Prof. Felipe Luzardo *“La dignidad no es un derecho, es el tronco del que van a surgir multiplicidad de ramas que conforman los derechos humanos. La dignidad es una cualidad imprescindible de la que está dotada el ser humano y que le permite tener derechos*

*autorreferenciados*¹². El profundo dolor que ha provocado a lo largo del paso del tiempo el fundamentalismo, la intolerancia y la discriminación, ha mostrado una indoblegable rebeldía e inconmensurable coraje de las víctimas y de sus familiares. Hecho que ha demostrado que la dignidad del ser humano es el único vértice aceptable de la convivencia entre los hombres y mujeres.

La dignidad es el valor que la persona tiene en tanto fin en sí misma y no en tanto medio del logro de otros fines. Esto implica tanto la capacidad de hacer efectivo un proyecto de vida autónomo como la capacidad de participar en los ámbitos de pertenencia.

La dignidad no está referida a la especie, sino a cada ser humano. En cada persona el hombre ve a un semejante, reconoce al “alter” y, por consecuencia, debe conceder a cada uno de sus semejantes el respeto que él mismo reclama para sí. Si bien el hombre es considerado en su singularidad como un ser incanjeable e irrepitible, es desde la intersubjetividad que surge la existencia de derechos y deberes y la concepción de la igualdad entre sus semejantes, reconociendo en los otros, en cada uno de ellos la dignidad de la persona humana.

El concepto de dignidad, tal como se expresó en el artículo 1.º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se constituye en concepto clave del que emerge el concepto de derechos humanos. La idea de dignidad es paradigmáticamente expresada por Kant y consiste en un fin que no tiene valor relativo o precio, sino que es un fin en sí mismo, que tiene valor interno.

Las distintas concepciones de los derechos humanos han estado ligadas a las teorías del derecho y actualmente la reflexión sobre sus fundamentos se ha revitalizado en el marco de las teorías de justicia contemporáneas. Algunas de estas teorías que han sido denominadas *neiusnaturalismo*, se centran en lo que todos como ciudadanos podemos reconocer como capacidades mínimas para el ejercicio de la ciudadanía, sin apelar a una justificación basada en la idea de que la naturaleza humana se encuentra más allá de toda crítica o cuestionamiento.

¹² LUZARDO, Felipe. Marco conceptual sobre Derechos Humanos y Educación en Derechos Humanos. [en línea] Uruguay, 2013. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://www.universidad.edu.uy/pnedh/files/2013/07/Aporte-Felipe-Luzardo.pdf>

Autores de la talla de John Rawls¹³ y Ronald Dworkin¹⁴, exponentes de la corriente del liberalismo igualitario fundamentan asimismo los derechos humanos desde la perspectiva de la idea de igual dignidad. Dworkin habla de la existencia de un derecho que es el más básico de todos y que es una forma de especificar la idea de dignidad. Este derecho básico se fundamenta en la condición singular del ser humano, en tanto es poseedor de características en virtud de las cuales se le debe igual consideración y respeto. El mismo, no surge del “contrato” sino que es previo a él, en tanto que es un supuesto de la situación contractual. En tal sentido, puede decirse que es un derecho natural que poseen las personas, pero aquí la significación de derecho natural no remite a una idea de naturaleza humana como en el *iusnaturalismo* clásico, sino que este derecho más básico existe por el solo hecho de contar con las capacidades que le permiten a alguien ser un ciudadano libre e igual; estas son las capacidades de tener sentido de justicia y poder perseguir la concepción del bien.

Al respecto Nino¹⁵ sostiene que el *iusnaturalismo* defiende dos tesis fundamentales: la primera consistente en que “hay principios que determinan la justicia de las instituciones sociales y establecen parámetros de virtud personal que son universalmente válidos independientemente de su reconocimiento efectivo por ciertos órganos o individuos”, y la segunda se basa en que “un sistema normativo, aun cuando sea efectivamente reconocido por órganos que tienen acceso al aparato coactivo estatal, no puede ser calificado como derecho si no satisface los principios aludidos en el punto anterior”.

Esta tesis fundamenta el sistema de principios del sistema legal, especialmente el derecho a igual respeto y consideración, referido por Dworkin, como un derecho natural, en virtud de su alcance universal; pero no en base a la caracterización de la naturaleza humana, sino por cómo son entendidas las personas en la cultura pública de las sociedades democráticas. El rol que juega el derecho a igual consideración y respeto es el de operar como supuesto para unificar y expresar nuestras convicciones políticas, ya que habría acuerdo implícito en las sociedades

¹³ RAWLS, John. El constructivismo kantiano en la teoría moral. En: Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la justicia, 1996.p. 137-186, y en RAWLS, John. El liberalismo político. Barcelona: Crítica, 1996. p. 48-50.

¹⁴ DWORKIN, Ronald. Los derechos en serio. Barcelon: Ariel, 1984.

¹⁵ NINO, Carlos. S. Ética y derechos humanos. Barcelona: Ariel, 1989. p.16.

democráticas acerca de tal derecho, en la medida en que es parte de una concepción de la persona implícitamente afirmada por tales culturas. Por otra parte, este derecho a igual consideración y respeto se deriva de la idea de igual dignidad, fundamento de los derechos humanos.

No obstante, los derechos humanos también pueden fundamentarse desde una perspectiva contractualista, entendiéndose como aquellas condiciones de la dignidad humana que la asociación política acuerda establecer como derechos atribuidos a todos, por el solo hecho de ser personas. Es cierto que hay un reconocimiento recíproco como iguales, previo al acto constituyente, pero ese posicionamiento tiene un carácter ético-político y no aún jurídico. Desde una perspectiva histórico-crítica, los derechos humanos se han institucionalizado a partir de procesos políticos que han sido la expresión de las luchas por la dignidad y por la defensa del interés de los oprimidos. El acto constituyente no solo define los procedimientos mediante los cuales la asociación política adopta las decisiones, sino las condiciones de la dignidad humana que deben ser garantizados a todos. Luigi Ferrajoli propone precisamente al constitucionalismo como un proyecto político¹⁶. Se trata de un proyecto que busca la construcción de un estado garantista de los derechos humanos, a partir de su constitucionalización. El objetivo es dotar de carácter jurídico a las condiciones de igual dignidad, lo que coincide con la perspectiva *iusnaturalista*, pero a diferencia de esta, da un lugar central a la institucionalización en el derecho positivo del sistema de garantías.

El concepto de dignidad funciona de modo de colaborar en la creación de un orden social que garantice los derechos humanos. En efecto, ha sido desde la reacción frente a las violaciones a la dignidad humana que se ha construido la cultura y la institucionalidad de los derechos humanos. La idea de dignidad desempeña una función creativa imponiendo posibles reconfiguraciones de aquello que debe ser garantizado y asegurado para su realización. Su potencial normativo es tal, que en algunos casos acarrea el agotamiento de tradiciones e instituciones, y en otros provoca cambios institucionales en respuesta a la cristalización de nuevos derechos. Muestra de ello son las experiencias de humillación que se manifiestan como reclamo de dignidad en los individuos maltratados, y en quienes se comprometen con la

¹⁶ FERRAJOLI, Luigi. La democracia a través de los derechos. Editorial Trota, 2014.

dignidad de los que sufren. Es esta lucha la que transforma luego los textos legales, marcando el camino de una creciente realización de las exigencias inherentes al concepto de derechos humanos. El concepto de dignidad permite constatar experiencias de sufrimiento y humillación como violaciones de la dignidad y, a partir de ellas, proyectar la reconfiguración institucional¹⁷.

En este sentido puede afirmarse que los derechos humanos, a través de su carga moral, se instituyen como orden jurídico, conforman la subjetividad de los sujetos de derecho y se traducen en prácticas sociales e institucionales que los convierten en realidad, ya que fundamentan el ideal de una sociedad justa alcanzable y realizable, a través de las instituciones y en el marco del estado de derecho. En otras palabras, el potencial normativo inherente al concepto de dignidad permite proyectar cómo sería una sociedad justa, a partir del respeto a los derechos humanos y su realización a través de medidas institucionales.

De lo expresado se desprende la justificación de la necesidad de impartir educación en derechos humanos, ubicando a este derecho en lugar de relevancia. En ella se depositan grandes expectativas, tanto en la construcción de proyectos educativos de país, como en la adopción de principios y contenidos a ser enseñados con la intención de reforzar la conciencia ciudadana.

Contextualización de la educación en derechos humanos

Para educar en Derechos Humanos, es necesario tener en cuenta las necesidades y preocupaciones que las personas o comunidades experimentan. Ello generará no solo la motivación para actuar, sino la energía para la movilización como instrumento imprescindible para la transformación del entorno y compromiso ciudadano.

Esto permite un abordaje sistemático e interdisciplinar de la realidad, en cuyo seno caben múltiples rasgos dialécticamente complementarios: los contenidos o áreas curriculares y las

¹⁷ HABERMAS, Jürgen. El concepto de dignidad y la utopía realista de los derechos humanos, *Diánoia*, vol. LV, (Nº 64), mayo 2010, pp. 3 - 25.

dimensiones actitudinales que conducen a la acción y a la búsqueda de sentido para los distintos problemas o situaciones de carácter local. Los que responden al mundo de la vida del que habla Habermas¹⁸, desde el momento en que parten de la práctica cotidiana, de la realidad social donde se dan los problemas actuales y a la que es urgente transformar.

Las rutas de interés diferenciales¹⁹ constituyen una estrategia humanizadora que redimensiona el conocimiento y la mirada que se posee del mismo. Permiten construir nuevos eslabones para transformar la cadena de significantes, es decir dotar de significación a los distintos proyectos de importancia local.

Si se propone formar para la vida, es pertinente atender a dimensiones axiológicas y cognitivas por las que se puedan clarificar y elegir alternativas propias, proponer múltiples opciones personales y grupales a partir de situaciones reales y contextualizadas, como así también estimular el cambio en la estructura del razonamiento y el pensamiento, enfrentando a las personas a situaciones conflictivas, a puntos de vista y perspectivas diferentes de las suyas.

¹⁸ HABERMAS, Jürgen. Teoría de la acción comunicativa. Madrid: Taurus, 1987. El concepto de acción comunicativa es una de las bases que estableció el filósofo alemán Jürgen Habermas para estructurar su Teoría crítica de la modernidad. Habermas observa cómo la interacción social del ser humano pasa de estar basada en ritos y en lo sagrado a la potencia del signo lingüístico, con la fuerza racional de las verdades sometidas a crítica. Las estructuras de acción comunicativa orientadas a un acuerdo se vuelven cada vez más efectivas, tanto en la reproducción cultural como en la interacción social o en la formación de la personalidad.

¹⁹ La expresión “rutas de interés diferencial” refiere a los temas que se desprenden de los Derechos Humanos, a las distintas formas que se pueden emplear para intervenir sobre una realidad para transformarla. Forman claramente una estrategia contextualizada y respetuosa de la diversidad y complejidad de los grupos y personas. Responden al principio de multicausalidad, y a los distintos caminos que se pueden transitar para resolver un problema. Parten del principio de complejidad, del respeto por el otro y de la consideración de los demás como interlocutores válidos, poseedores de conocimiento. Se opta por esta designación para no caer en los inconvenientes que han generado los temas o líneas transversales, ya que han llegado a conformarse en una simplificación de la “Transversalidad” y hasta han llegado a tomar el estatus de nuevas disciplinas con contenidos específicos a ser abordados según el tema al que atienden actuando como compartimentos estancos.-

La educación en derechos humanos y la ciudadanía participativa

La participación en la organización de la vida social es el mejor modelo para expresar la capacidad autorreguladora del hombre. Solo influyendo en las decisiones que dirigen la vida pública puede satisfacerse la afirmación de que el hombre es capaz de darse a sí mismo sus propias leyes y que, por consiguiente, someterlo a leyes ajenas es inhumano.

Según Rousseau, un sistema político ideal es el que desarrolla la acción responsable a través del ejercicio participativo, en el que el ciudadano deba considerar el interés general, deliberando en base al sentido de justicia compartido. El ejercicio de la participación permite al individuo convertirse en su propio dueño, en la medida en que las leyes resultantes son queridas por él y, por último, acrecienta entre los ciudadanos el sentimiento de pertenencia a una comunidad.

La construcción de una ciudadanía participativa promueve el compromiso y la exigencia del respeto de los derechos humanos. No obstante, la identificación de la persona con el ciudadano resulta problemática, en tanto históricamente la ciudadanía ha sido una barrera de exclusión del acceso a derechos, y también, en la medida que con frecuencia ha quedado asociada solo a la dimensión del ejercicio de los derechos políticos. Si bien el concepto de ciudadanía que instalaron las revoluciones burguesas incluía solamente a los hombres, blancos, alfabetos, propietarios, que pagaban impuestos, estas restricciones se han ido superando por las conquistas políticas de los excluidos, marcando una tendencia hacia la identificación de los ciudadanos con las personas. Por otra parte, el concepto de ciudadanía se ha asociado con frecuencia a la dimensión política del sujeto. La participación debe ser considerada una de las dimensiones relevantes de la vida del hombre, pero no la única ni la determinante de su condición humana.

La plena vigencia de los derechos humanos requiere la formación de una ciudadanía vigilante que se identifique con la participación respetuosa de las libertades individuales, resultado del ejercicio de procesos de deliberación de preferencias, creencias y valores, los cuales son permanentemente ajustados, reforzados o modificados. En esta concepción de ciudadanía la

participación es un ejercicio reflexivo, en donde el intercambio de razones para justificar las posiciones conduce a una constante corrección y ajuste de las mismas, surgiendo de este proceso los posibles caminos de realización de los derechos humanos.

Teniendo presente que la realización de los derechos humanos requiere una ciudadanía vigilante, participativa, capaz de demandar y luchar por ello, se hace imperioso educar a la ciudadanía para esa tarea. A fin de cumplir con ese objetivo se debe discernir qué contenidos deben incluirse en la educación ciudadana, y determinar la forma en que es procesada la deliberación que conduce a la problematización cívica de las sociedades democráticas. Además de la identificación de los derechos humanos, el sistema de garantías y de protección, la exigencia de su realización, es necesario estimular una cultura deliberativa que permita procesar la interpretación sobre la mejor forma de realizar los derechos humanos. Para ello, es preciso estimular en los ciudadanos las capacidades que les permitan intervenir en la decisión pública, ya que la realización de los derechos humanos requiere asegurar que las personas tengan las capacidades que les permitan ser ciudadanos plenos. En tal sentido, la educación ciudadana debe ser una educación para el ejercicio, la protección y exigencia de la realización de los derechos humanos.

¿Qué es un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos?

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos es una estrategia nacional, y plan de acción que adopta el Estado, para orientar las políticas públicas en materia de educación en derechos humanos. La mirada estratégica define una proyección de mediano y largo plazo hacia los objetivos que se busca lograr, mediante las políticas de educación en derechos humanos, partiendo de un diagnóstico de la situación presente. El Plan define el mecanismo cíclico de diagnóstico, construcción, monitoreo, ejecución, rendición de cuentas y evaluación de la política pública.

El Plan tiene un carácter institucional por lo que compromete al Estado a llevarlo a cabo, rendir cuentas y evaluarlo. Tan importante como sus contenidos es el carácter de su proceso de

construcción. Dos rasgos fundamentales de este proceso son su carácter participativo y el acceso público a la información en todas las instancias del proceso. La participación ciudadana y el rol de control de las organizaciones de la sociedad civil, constituyen un componente principal de las garantías a los derechos humanos en las políticas públicas.

Se prevé dar al Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos un formato jurídico que le otorgue una institucionalidad clara y adecuada, y que tenga en cuenta el respeto de las autonomías de las diferentes instituciones involucradas.

¿Qué significa que el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos sea una política pública con enfoque de derechos humanos?

El reconocimiento del derecho a la educación en derechos humanos tiene como contrapartida la obligación del estado de desarrollar políticas públicas que promuevan, respeten y garanticen este derecho.

Se entiende por políticas públicas, cursos de acción desarrollados por el Estado en torno a un objetivo determinado, que contribuyen a crear o transformar las condiciones en que se desenvuelven las actividades de los individuos y de los diversos grupos sociales. Roberto Garretón²⁰ señala que para las Naciones Unidas estas políticas públicas, “deben ser globales en tres sentidos: orgánicamente en cuanto comprenden al Estado y no solo al Gobierno; temporalmente, por cuanto exceden el período de un solo Gobierno; y políticamente, por cuanto deben necesariamente contar con la participación de la sociedad civil en su conjunto: organizaciones no gubernamentales, empresas, iglesias, academia, etc.”

²⁰ GARRETÓN, Roberto. Derechos Humanos y políticas públicas. En: OPPDHM. Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur. Un compromiso regional. Montevideo, 2004.

En este sentido, toda política pública tiene por objeto la consagración del estado de derecho, la democracia y la extensión del goce de los derechos humanos, por lo que una política pública de este tipo debe decidirse en forma democrática e implementarse de igual manera.

El enfoque de derecho significa asumir su contrapartida, es decir, que tras el derecho hay una obligación correlativa. Por lo mismo, es necesario contemplar los medios idóneos para exigir responsabilidad por la violación de la obligación de satisfacción. Y la satisfacción comprende tres obligaciones: no violarlos, promoverlos y garantizarlos.

El Plan está concebido como una política pública con enfoque de derechos humanos. Por lo tanto, el derecho a la educación en derechos humanos es el punto de partida sobre el que se estructura el plan. Los destinatarios de la política son todos los habitantes en tanto titulares del derecho. La diferencia entre ser considerados titulares de derechos y no beneficiarios implica la obligación del Estado de respetar el derecho, y garantizar el acceso a las prestaciones correspondientes, e implica también el carácter universal, es decir, para todos los habitantes, de ese derecho.

Los problemas identificados con respecto a la realización del derecho, obligan a la adopción de medidas por parte del Estado. El enfoque de política pública, busca dotar de racionalidad a estas respuestas y el enfoque de derechos humanos fija el sentido y la razón de ser de ese esfuerzo. Una política pública con enfoque de derechos humanos debe definirse por ciclos en los que se encadenan el diagnóstico, la definición de planes de acción, la asignación presupuestaria, la ejecución, el monitoreo, la rendición de cuentas y la evaluación que alimenta un nuevo diagnóstico. Debe existir una correlación racional entre estos diferentes momentos del proceso. Como el punto de partida es el diagnóstico elaborado desde una perspectiva de derechos humanos, toda la racionalidad de los derechos humanos se incorpora en el plan de acción y en la asignación presupuestaria.

La educación y la formación en derechos humanos engloban la educación *sobre* los derechos humanos, la educación *por medio de* los derechos humanos, y la educación *para* los derechos humanos. Por lo tanto el diagnóstico sobre la educación en derechos humanos deberá relevar la situación respecto a cada una de estas dimensiones. En cada una de ellas deberá identificar los

problemas relativos al acceso a este derecho, los grupos en los que existe un déficit en el acceso y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de la no realización del derecho, así como la capacidad de los titulares del derecho para ejercerlo, y del titular de las obligaciones para cumplir con ellas.

Una vez definido el diagnóstico, debe definirse el plan de acción correspondiente. Con directrices, metas, plazos, acciones, sistema de monitoreo y asignación presupuestaria. Todos estos niveles deben estar correlacionados racionalmente. Debe, asimismo, realizarse una evaluación que retroalimente el diagnóstico. La evaluación debe analizar tanto los procesos como los resultados.

La estrategia debe tener un carácter interinstitucional de abordaje de los problemas, coordinado tanto entre las instituciones especializadas por temas como entre las instituciones centrales con las locales. El abordaje de los problemas debe incorporar una perspectiva de desarrollo de capacidades de los titulares del derecho como del titular de las obligaciones correlativas. Debe darse la debida relevancia al nivel local del territorio en la participación y en la adecuación de las propuestas de políticas generales a las particularidades de cada lugar.

En todos los momentos del proceso de elaboración de las políticas (diagnósticos, definición de planes de acción, monitoreo y evaluación) deben habilitarse procesos participativos. Las opiniones planteadas en las instancias consultivas deben ser tomadas en cuenta. La decisión, en última instancia, continúa siendo una prerrogativa del Estado, pero este debe informar sobre lo planteado en las instancias de participación y de qué modo fue considerado.

Debe garantizarse el más amplio acceso a la información en todos los momentos del proceso, favoreciendo la libre circulación, apropiación y posibilidad de crítica respecto a la misma. Debe, en particular, darse difusión de la agenda del proceso con la debida antelación. También se debe comunicar, con la mayor claridad posible, la estructura del gasto público y adoptar medidas para facilitar el involucramiento de la ciudadanía en el debate sobre las decisiones implicadas, y en el seguimiento de su ejecución.

Antecedentes que dan marco a las políticas públicas en materia de educación en derechos humanos

Antecedentes internacionales

Como todo proceso político, la construcción de un plan nacional de educación en derechos humanos tiene múltiples antecedentes. No dejaríamos de ser omisos si pretendiéramos detallarlos todos, pero es importante nombrar algunos porque aportan sentido al proceso de construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Existen antecedentes internacionales ineludibles. La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena de 1993 constituye un hito fundamental en el desarrollo de una estrategia mundial, que hoy se va realizando progresivamente avanzando en la construcción de un enfoque de derechos humanos. En un contexto de avance de las políticas neoliberales en todo el mundo la Conferencia implicaba un riesgo de retroceso, pero también era la ocasión de que diversos procesos de acumulación en el marco doctrinario de los derechos humanos, en particular relativas a los derechos económicos sociales y culturales, pudieran colocar un freno y una nueva orientación global a los procesos políticos.

Con un importante papel de las organizaciones de la sociedad civil, la Conferencia logra acordar una Declaración y Plan de Acción que marca un avance en la construcción de un enfoque de derechos humanos. Entre las líneas estratégicas se encuentra la elaboración, por parte de los Estados, de programas y estrategias de educación en derechos humanos, retomando el Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso internacional sobre la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La Conferencia recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos. Propone además considerar la posibilidad de

proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos, que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama en diciembre de 1994.

Tomando como base el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el 10 de diciembre de 2004 el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, y en julio de 2005 su plan de acción para la primera etapa. El Programa Mundial tiene por objeto promover el entendimiento común de los principios y metodologías básicos de la educación en derechos humanos, proporcionar un marco concreto para la adopción de medidas y reforzar las oportunidades de cooperación y asociación. El Plan de Acción para la primera etapa (2005 – 2009) tiene por finalidad principal la creación y el fortalecimiento de programas para la educación, en la esfera de los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local articulados en una estrategia común. Pero además, tiene, dentro de la estrategia, un lugar principalísimo, la elaboración de estrategias nacionales que se traduzcan en planes nacionales de educación en derechos humanos, presentando para ello una guía detallada de los requerimientos para que sea una política pública con enfoque de derechos humanos. En este marco, muchos países del mundo han avanzado en la elaboración de sus planes nacionales de educación en derechos humanos. En la región existen en Colombia, Brasil, México, Ecuador y Paraguay.

La comunidad internacional se ha pronunciado largamente respecto a la necesidad de educar en derechos humanos. En este sentido corresponde destacar que en la proclama de la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, se enfatizó sin lugar a duda alguna en la necesidad de educar en derechos humanos como condición necesaria para el mantenimiento de la paz²¹.

²¹ Por su parte en la Proclama del referido instrumento se estableció: *“La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”*

El 19 de diciembre de 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos”. Esta Declaración culminó el proceso de discusión y consolidación del derecho a la educación en derechos humanos como un derecho autónomo del derecho de la educación.

En el artículo 2 numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos, se explicitan los tres ejes fundamentales del concepto de educación y formación en derechos humanos:

- a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen;
- b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos;
- c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.

Del planteo de estos tres ejes se desprende que la educación en derechos humanos alude a contenidos, a metodologías y prácticas tanto de aula como institucionales.-

Y finalmente en el artículo 26, numeral 2 expresó: *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”*. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos. A/C.3/66/L.65. 2011. [en línea] [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/declaracion-de-naciones-unidas-sobre-educacion-y-formacion-en-materia-de-derechos-humanos.pdf>

¿Qué antecedentes de Educación en Derechos Humanos hay en Uruguay?

A partir de la recuperación de la democracia en 1985, se empezaron a realizar las primeras experiencias importantes de Educación en Derechos Humanos bajo el impulso de las organizaciones de la sociedad civil. Entre ellas, se puede destacar la publicación del libro *“Educación en Derechos Humanos, pautas para una educación liberadora”*, de Luis María Pérez Aguirre y Juan José Mosca²², el cual fue reeditado veinte años después en convenio con el Ministerio de Educación y Cultura y la editorial Trilce.

En 1986 se desarrolla una experiencia piloto en algunos centros educativos de la educación pública, en convenio con el Instituto Interamericano de Educación en Derechos Humanos. El Servicio Paz y Justicia-Uruguay (SERPAJ) conforma un grupo de Educación Formal que en los años siguientes proyectará una importante acción en talleres con docentes de los distintos niveles educativos. Muchas de estas experiencias en el ámbito de la educación formal aparecen en una revista de aparición cuatrimestral llamada *“Educación y Derechos Humanos. Cuadernos para Docentes”*, publicada por Serpaj a partir de 1987.

En el contexto de la reconstrucción democrática, muchas otras organizaciones sociales que promueven derechos de sectores específicos, desarrollan importantes experiencias. Algunas de ellas tienen una larga trayectoria en la educación popular, con una importante influencia del pensamiento de Paulo Freire, y de las experiencias que en América Latina impulsan algunas redes de sociedad civil, como ser el Consejo de Educación de Adultos para América Latina (CEAAL). SERPAJ, así como varias organizaciones no gubernamentales en Uruguay desarrollan una multiplicidad de tareas educativas, materiales y experiencias, que proveen de sentido y contenidos a la educación en derechos humanos.

El desarrollo de los instrumentos internacionales: aprobación de importantes tratados de derechos humanos (por ej. Convención sobre Derechos del Niño, en 1990), así como otras

²² Sacerdotes jesuitas, fundadores del Servicio Paz y Justicia-Uruguay en 1981.

convenciones en el ámbito universal y regional (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará”, de 1994), el desarrollo de importantes conferencias mundiales sobre derechos humanos y aprobación de declaraciones y planes de acción, fueron generando un contexto cada vez más promotor de organizaciones que trabajasen por la promoción de derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, afrodescendientes, personas con discapacidad, derechos específicos, organizaciones ambientalistas, etc.

La decisión política de trabajar en la educación en derechos humanos y la definición por una línea de trabajo de articulación y coordinación interinstitucional, ya venía siendo adoptada en los años anteriores, dándose pasos importantes como la creación tanto en el Ministerio de Educación y Cultura (2005) como en el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (2006) de sus Direcciones de Derechos Humanos, el aumento y consolidación de la presencia de los Derechos Humanos en los planes y programas de los distintos Consejos de Administración Nacional de Educación Pública, y de muchos servicios de la Universidad de la República, y el desarrollo de diversos programas orientados a promover los derechos humanos y la educación en derechos humanos, en todo el sistema educativo nacional a todo nivel, tanto en lo formal como en lo no formal.

En este sentido y solo a modo de ejemplos, el Ministerio de Educación y Cultura desarrolló numerosas actividades de Educación en Derechos Humanos en el marco del Programa “1000 Promotores de Derechos Humanos”, y del Movimiento de Jóvenes Promotores de Derechos Humanos, así como a través de los cursos de la Escuela Nacional de Administración Pública y del Curso Virtual de Derechos Humanos. La Dirección de Derechos Humanos de la Administración Nacional de Educación Pública contribuyó a un proceso de instalación de la perspectiva de Derechos Humanos en la formulación de las políticas y proyectos educativos, la atención de vulnerabilidades desde los alcances del sistema, la incorporación progresiva del enfoque de derechos humanos en la formación y perfeccionamiento de docentes y técnicos del sistema en la temática y la generación de una red de referentes a nivel nacional. Por su parte, la

Universidad de la República siguió desarrollando su experiencia en la educación en Derechos Humanos, a través de su inclusión en diversos planes de estudio de cursos de grado, postgrado y educación permanente, así como en numerosos proyectos de investigación llevados a cabo por docentes y estudiantes de distintas carreras, y en las diversas actividades de extensión.

Un importante mojón en este camino es la Ley de Educación, N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008, que establece a la Educación como un derecho humano y prevé la educación en derechos humanos como una línea de trabajo transversal. La ley establece que la educación debe tener a los Derechos Humanos “como elementos esenciales incorporados en todo momento y oportunidad a las propuestas y acciones educativas, constituyéndolos en un marco referencial fundamental para la educación en general y en particular para los educadores en cualquiera de las modalidades de su actuación profesional” (Artículo 4), debiendo constituirse como principios rectores de la educación, entre otros, la no discriminación, la inclusión social, la promoción de la diversidad, el ejercicio de la participación y el acceso a la información.

En consecuencia, toda política educativa nacional debe “promover, entre otros valores, a la justicia, la solidaridad, la libertad, la democracia, la inclusión social, la convivencia pacífica y una cultura de paz y tolerancia”(art. 13). Entendido así, el Sistema Nacional de Educación debe contemplar como línea transversal a la educación en derechos humanos (artículo 40.A), definiendo el propósito de esta como aquel que busca que los educandos “...sirviéndose de conocimientos básicos de los cuerpos normativos, desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales. Se considerará la educación en derechos humanos como un derecho en sí misma, un componente inseparable del derecho a la educación y una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos humanos”.

¿Qué antecedentes hay en Uruguay para la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos?

La construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos ha estado en discusión en nuestro país desde hace varios años. En el 2006 se conformó una comisión interinstitucional integrada por la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, y organizaciones de la sociedad civil, en la que se debatió sobre la creación de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Sin embargo, esta comisión no tuvo continuidad en su funcionamiento y pese a elaborar un documento preliminar de “Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos” (2007) donde se definían principios generales, principios operacionales, objetivos y líneas estratégicas y de acción, no se llegó a traducir el mismo en un plan de acción ni fue asumido institucionalmente por los diferentes órganos rectores de la educación. Es sí, un insumo valioso para la definición de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, pero no un plan propiamente dicho.

En suma, en nuestro país han existido y existen múltiples acciones de educación en derechos humanos. No obstante, tanto los aportes de la sociedad civil o los que se han realizado en el ámbito de la educación formal, aparecen disgregados, no están sistematizados ni han formado parte de un plan nacional o una visión estratégica de conjunto, aunque muchas de estas experiencias educativas hayan sido realizadas desde el Estado o hayan contado con el apoyo estatal.

Nuestra más reciente Ley General de Educación, Ley Número 18.437, de fecha 12 de diciembre de 2008, entre sus innovaciones creó en su artículo 106, la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública, comisión llamada a fortalecer la función de coordinación de la enseñanza, en cumplimiento del mandato constitucional estatuido en el artículo 202 *in fine* de la Constitución Nacional, introducido en la reforma constitucional de 1967, que en lo demás deja subsistente, el sistema estatuido por la Constitución de 1952.

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública tiene, entre otras competencias, coordinar, concertar y emitir opinión sobre las políticas educativas de la educación pública e impartir recomendaciones a los entes, así como promover la planificación de la educación pública y conformar comisiones de asesoramiento y estudio de distintas temáticas educativas.

En base a lo referido, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley General de Educación, la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública conformó una Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos, la que quedó integrada por delegados de la Universidad de la República, Administración Nacional de Educación Pública, Ministerio de Educación y Cultura y deberá integrarse en el futuro también por la Universidad Tecnológica.

La Ley de Educación le otorgó a la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos el cometido de proponer líneas generales en la materia (art. 110). Precisamente, bajo este mandato legal y con la premisa de constituir un ámbito de asesoramiento para la promoción de políticas públicas orientadas a la promoción, construcción y vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos en la educación a nivel nacional, fue instituida la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos el día 11 de junio de 2009.

La Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos, presentó en 2011 la propuesta de un “Proceso hacia la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos” que es aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública para su realización. Con ello, se reafirma el compromiso de los organismos integrantes para seguir avanzando en la elaboración de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, que a partir de los saberes y experiencias acumuladas, continúe en esta línea de acción e involucre, en un proceso crecientemente participativo, a los diferentes actores institucionales para lograr así la articulación de una estrategia nacional.

El proceso de construcción

El 5 de julio de 2013, la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública realizó el lanzamiento público del proceso hacia la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. El punto de partida de la construcción fue un proceso participativo de debate sobre la educación en derechos humanos que se desarrolló durante 2013 y 2014 en dos escenarios:

- Un sitio web y una página en Facebook donde se encuentran documentos y también se reciben aportes, tanto de organizaciones como individuales.
- Cuatro instancias presenciales regionales de debate que se llevaron a cabo en Tacuarembó, Montevideo, Rocha y Flores, que fueron organizadas con las respectivas Comisiones Departamentales de Educación.

En el sitio Web se presenta información sobre los antecedentes nacionales e internacionales, materiales sobre educación en derechos humanos, otros planes de educación en derechos humanos, información sobre las actividades, documentos presentados por técnicos en la materia y un buzón Web para recibir aportes de colectivos o individuos interesados en la materia o vinculados directamente a la temática de Educación en Derechos Humanos. Así, se dará cuenta de un proceso con perspectiva amplia y abarcativa.

Los aportes recibidos a través del buzón web

La Asamblea Nacional de Docentes de Educación Secundaria aportó un documento que recoge algunas ponencias y presentaciones compartidas en el Espacio de reflexión “Educar en derechos humanos: del desafío a la realidad”, organizado en el marco de la XXXII Asamblea Nacional de Docentes de Educación Secundaria, II Asamblea Nacional Ordinaria, Ejercicio 2012 – 2014, llevada a cabo entre el 16 y el 23 de marzo de 2013 en Maldonado.

En el documento se incluye la presentación de Ana Juanche Molina²³ quien brinda un contexto histórico y político acerca del surgimiento del movimiento de derechos humanos enmarcado en el pensamiento latinoamericano y luego recorre algunos conceptos e ideas vinculadas a la educación en derechos humanos: “educar para participar”; “educar para el ser integral”; los derechos humanos como normas, herramienta política y valores; “educar para la libertad y la dignidad”; el poder; la autocrítica, entre otros.

El documento también incluye una ponencia de Yamandú Acosta²⁴ titulada “Derechos Humanos: Perspectivas críticas desde América Latina”, donde presenta “sumariamente los discernimientos de Franz Hinkelammert de derechos humanos de la vida corporal concreta frente a los derechos contractuales, los de Helio Gallardo sobre el jusnaturalismo y el juspositivismo desde la perspectiva de la comprensión sociohistórica de derechos humanos, para culminar en algunas consideraciones sobre la coexistencia tensional de derechos humanos en la actualidad²⁵”.

Por último se encuentra la ponencia de Antonia Yáñez²⁶: “Un recorrido por la memoria. ¡Qué lejos y qué cerca!” donde presenta la génesis del Centro Cultural y Museo de la Memoria (MUME) con su propuesta política, cultural y educativa que busca “contribuir a recuperar el patrimonio disperso de las luchas sociales y políticas que vivimos durante los años del

²³ Lingüista, Magister en DD.HH. y Docente Universitaria. Miembro del SERPAJ-Uruguay, coordina desde 2004 su red latinoamericana. Participó en misiones de observación y solidaridad en Haití, Honduras, Paraguay, Colombia, Guatemala y la República Saharaui.

²⁴ Profesor de Filosofía y Magíster en Ciencias Humanas, opción en Estudios Latinoamericanos. Prof. Titular de Historia de las Ideas y del Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos en régimen de dedicación total en la UdelAR. Investigador Activo Nivel II del Sistema Nacional de Investigadores.

²⁵ ACOSTA, Yamandú. Derechos Humanos: Perspectivas Críticas desde América Latina. En: ASAMBLEA NACIONAL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, “Educar en derechos humanos: del desafío a la realidad”. [en línea] Uruguay, 2013. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://pnedh.snep.edu.uy/files/2014/08/ATD.pdf>

²⁶ Docente de Literatura egresada del IPA. En el momento del golpe de estado era Secretaria General del CEIPA (Centro de Estudiantes del IPA). Fue sumariada en el año 1974. Militó en la clandestinidad hasta ser detenida en diciembre de 1981, recobrando la libertad con la amnistía en 1985. Integró la ATD Nacional de Educación Secundaria desde su instalación en 1991. Actualmente integra la Asociación de Amigos y Amigas del Museo de la Memoria por el grupo Memoria de la Resistencia 1973/1985.

Terrorismo de Estado”²⁷, a la vez que relata experiencias concretas vividas junto a estudiantes tanto de primaria como de secundaria durante los recorridos por el Museo.

El Colectivo Ovejas Negras hizo llegar su aporte a través de un documento titulado “Por una refundación educativa. Laica, gratuita, obligatoria y diversa”. El planteo del colectivo refiere a que, dado el actual contexto nacional, donde se ha alcanzado la “paridad jurídica de las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans (LGBT), es necesario ahora trabajar para “la transformación cultural y la efectivización de los derechos consagrados en la norma. Un cambio de este tipo tiene en las estrategias educativas (no solo en el sistema educativo formal) y su función resocializadora una herramienta central y reticular”²⁸. En el documento se reseñan diversas acciones institucionales y leyes nacionales que han avanzado en el reconocimiento de los derechos humanos vinculados al género y la orientación sexual; se brindan definiciones acerca de los distintos aspectos que conforman la identidad sexual (el sexo biológico, la identidad de género, las expresiones de género y la orientación sexual), así como elementos para entender la heteronormatividad, definiendo qué se entiende por heterosexualidad, homosexualidad, y las situaciones y configuraciones identitarias que integran la categoría trans: travesti, transgénero y transexual.

También se presentan recomendaciones específicas para las instituciones y educadores dedicados a la educación inicial, primaria y secundaria, profundizando en el abordaje de algunas situaciones como el acompañamiento de la “salida del armario”; el vínculo con las identidades trans; el acoso y la violencia homo lesbo transfóbica, y la visibilidad de docentes LGB. Por último, se brindan una serie de recomendaciones finales respecto a cómo promover el respeto a la diversidad generica y sexual en todos los niveles educativos, tanto en la educación formal como no formal, pública y privada.

²⁷ YAÑEZ, A. Un recorrido por la memoria: ¡Qué lejos y qué cerca! En: ASAMBLEA NACIONAL DE DOCENETS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, “Educar en derechos humanos: del desafío a la realidad”. [en línea] Uruguay, 2013. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://pnedh.snep.edu.uy/files/2014/08/ATD.pdf>

²⁸ COLECTIVO OVEJAS NEGRAS. Por una refundación educativa. Laica, gratuita, obligatoria y diversa. [en línea] Uruguay, 2014. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://pnedh.snep.edu.uy/files/2014/09/refundacioneducativa.pdf>

También se recibieron aportes de las organizaciones sociales CAinfo²⁹,FUAP³⁰ y FAU³¹. Estas instituciones presentaron un documento³² a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde se exige al Estado Uruguayo mayor trabajo por y para la garantía de los derechos humanos, haciendo especial énfasis en la importancia de desarrollar un enfoque con perspectiva inclusiva de los derechos de las personas con discapacidad: “El Estado uruguayo debe garantizar el derecho a la educación a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad teniendo como principios bases la igualdad y no discriminación tal como lo establecen los distintos pactos y tratados tanto internacionales como regionales que el país ha ratificado (...) la contemplación de la obligatoriedad de la Educación en la Constitución de la República (Art. 70°) y la promulgación de las Leyes 18.437 (Ley General de Educación) y 18.651 (Protección integral de personas con discapacidad)”.

El objetivo general planteado en dicho documento es generar condiciones para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad en el Uruguay. Para ello se proponen algunas actividades estratégicas: “Instancias de capacitación a autoridades educativas y personas en formación docente en todos los niveles educativos”, “instancias de sensibilización y formación” con activa participación de la comunidad educativa, las organizaciones sociales y los grupos técnicos especializados en el trabajo con esta población.

Estas organizaciones destacan el compromiso asumido en esta materia por el Estado Uruguayo tras la ratificación, en noviembre del año 2008, de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

²⁹ Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo).

³⁰ Federación Uruguaya de Asociaciones de Padres de Personas con Discapacidad Intelectual (FUAP).

³¹ Federación Autismo Uruguay (FAU).

³² CAinfo; FUAP; FAU. Propuesta para Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Educación Inclusiva: Formación Docente. [en línea] Uruguay, 2014. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: http://pnedh.snep.edu.uy/files/2014/10/Aportes_ONGs.pdf

Los aportes recibidos a través de los encuentros regionales

Los encuentros regionales de debate organizados junto con las Comisiones Departamentales de Educación, se realizaron entre el segundo semestre del año 2013 y el primero del 2014 contando con la participación de actores representativos de la educación formal y no formal, tanto docentes como no docentes y estudiantes, activistas de derechos humanos y funcionarios públicos. El primer encuentro regional se realizó el 23 de octubre de 2013 en la ciudad de Tacuarembó, con la participación de delegaciones de la región Norte (Salto, Artigas, Rivera, Cerro Largo, Paysandú y Tacuarembó). El segundo encuentro regional convocó a personas de Montevideo y Canelones y se llevó a cabo el día 22 de abril. El tercer encuentro regional correspondiente a la región Este (Lavalleja, Maldonado, Rocha y Treinta y Tres) se llevó a cabo el 6 de junio y tuvo como sede la ciudad de Rocha. Finalmente, el cuarto encuentro regional correspondiente a la región Oeste (Colonia, Durazno, Flores, Florida, Rio Negro, San José y Soriano) se realizó en Flores el 1 de agosto. Se está trabajando en las relatorías de estos encuentros, para su posterior publicación en el sitio web³³.

A partir de los insumos del debate, la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos, acordó el marco y las propuestas que dieran lugar al documento de Bases hacia un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, presentado a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública para su aprobación y presentación pública.

El proceso hacia la construcción de un Plan de Educación en Derechos Humanos pretende ser un compromiso de política pública hacia la asunción colectiva de la educación en derechos humanos, como una tarea central de nuestra sociedad. El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, solo tendrá sentido si es la expresión de un sentir colectivo y un esfuerzo compartido de una sociedad por garantizar la dignidad de todas las personas. La educación siempre nace de la valoración, del atesoramiento, de contenidos de la cultura, fruto de una construcción histórica y colectiva. Las luchas históricas por la liberación de los oprimidos y por la

³³ pnedh.snep.edu.uy

realización de la dignidad humana de todas las personas, nos han legado una herencia cultural de valores que buscan configurar las prácticas sociales y la institucionalidad. La continuidad y el desarrollo de este programa depende de la educación en derechos humanos.

Relatoría del proceso de consulta presencial

Los encuentros regionales arrojaron valiosos aportes y reflexiones de los que nos interesa dar cuenta, no solamente a la hora de redactar las bases del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, sino como testimonio y fundamento de futuras acciones. Por ese motivo, se entendió fundamental realizar una relatoría de las instancias de debate que trascendiera el resumen de lo intercambiado para constituirse en un documento donde se pueda dar cuenta de lo explícito y lo implícito, del sentir de los participantes en cada intercambio motivado por las preguntas-eje de la discusión.

Cada relatoría se organizó en torno a tres secciones que responden a ejes de interés a partir de las bases conceptuales expuestas. La primera enfatiza el “Marco conceptual de los derechos humanos y la educación en derechos humanos”; la segunda pretende generar discusiones sobre la “Sustentabilidad política e institucional de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos en el Uruguay”, y la tercera se centra en los “Aspectos pedagógicos de la Educación en Derechos Humanos”.

Si bien el disparador fue a través de algunas preguntas que remitían a estas tres dimensiones, el debate tuvo una lógica propia que ubica la mayoría de los aportes de forma pertinente en una proyección estratégica. Los aportes identifican problemas y realizan propuestas de objetivos o acciones que podrían dar respuesta a los problemas, o a oportunidades de desarrollo. Este tipo de planteos es particularmente pertinente, porque resultan operativos en el marco del proceso de construcción de política pública, y de este modo pueden incidir en los contenidos del plan. Uno de los puntos de partida para la construcción de la política pública es la identificación de problemas a los que hay que dar respuesta, así como la identificación de posibilidades u

oportunidades de desarrollo. En ambos casos se trata de la identificación de una situación presente que se quiere modificar y una situación futura que se quiere realizar.

Por ello, se organizó la información intentando responder a la interrogante acerca de si las percepciones volcadas por los participantes dicen algo respecto a: las situaciones presentes que se quisieran modificar; las posibilidades u oportunidades para el desarrollo de la educación en derechos humanos en el Uruguay, y qué habría que hacer y cómo para transitar esa transformación.

En consecuencia, la relatoría se estructura en las siguientes secciones:

I - Problemas y situaciones que necesitan ser transformadas.

II - Posibilidades u oportunidades para el desarrollo de la EDH en el Uruguay.

III - Acciones para transitar la transformación.

Cabe destacar que la información presentada responde a las percepciones y opiniones de diversos actores participantes de los cuatro encuentros regionales, y no a conclusiones derivadas de una muestra representativa de la totalidad de la población³⁴.

I - Problemas y situaciones que necesitan ser transformadas

Procesos problemáticos derivados de las características socioeconómicas y culturales de la sociedad uruguaya:

A pesar de los avances en materia legal y de los cambios que se han constatado en algunas áreas, existe coincidencia en que persisten tanto el desconocimiento de los derechos como la violación de los mismos. En el primer caso, concretamente se alude al conocimiento de la

³⁴ Con respecto a la metodología utilizada para recoger las opiniones y percepciones de los participantes durante los encuentros regionales, así como la cantidad y procedencia de los mismos, pueden consultarse las relatorías de cada encuentro publicadas en el sitio web del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos: <http://pnedh.snep.edu.uy/portada/pnedh/plan/>

normativa vinculada a los mismos por parte de la población, adjudicado en algunos casos a dificultades de acceso a la información en general, y en particular a problemas del sistema educativo. Un aspecto que se resalta es la preocupación por la falta de efectivización del derecho a la educación, producto de las distintas desigualdades socioeconómicas y culturales que aún atraviesan la sociedad.

Una nota importante de esta coincidencia es que la conjunción entre el desconocimiento de los derechos, la visualización de que a su vez estos son muchas veces violados, y la invisibilización de dicha violación, lleva también a un descreimiento en los derechos humanos, y una percepción de que existe una contradicción entre lo que se dice y lo que efectivamente se hace.

En efecto, las desigualdades socioeconómicas se manifiestan como una de las principales causas de violación de derechos. La misma se observa en distintos grados y a través de diversas experiencias de los distintos actores de las relaciones educativas: desde la situación de niños, niñas y jóvenes que deben trabajar durante las etapas de escolarización, y muchas veces se ven obligados a optar entre la educación o el trabajo; o el multiempleo que debe asumir parte de la población, que afecta en particular a muchas personas que se dedican a la docencia - lo que es visto como una de las causas de la falta de compromiso de algunas de ellos frente a su tarea educativa; hasta las situaciones de extrema vulnerabilidad en que se encuentran muchas familias.

Asimismo, se percibe la vulneración de derechos como consecuencia de distintas formas de discriminación, afincadas en desigualdades sociales de diversa índole: de género (en ámbitos domésticos, mercado de trabajo, espacios de decisión política, entre otros); territoriales; por clase social o nivel socioeconómico; de corte generacional; por discapacidad o capacidades diferentes; por apariencia, vestimenta o lenguaje; y su manifestación en prácticas violentas concretas, como por ejemplo el acoso escolar.

También se hizo hincapié en el caso de la discriminación sufrida por los jóvenes. En este sentido, se profundizó específicamente en el vínculo violento que ocasionalmente entabla la

policía con los mismos, y en la visión adultocéntrica que predomina en la sociedad y estigmatiza a los jóvenes por el simple hecho de ser jóvenes.

La discriminación territorial se refleja en distintas situaciones: pertenecer al “interior” del país o a los barrios periféricos de las ciudades es sinónimo muchas veces de desigualdad. Para la población de las regiones fronterizas, especialmente del norte, el hecho de que en las instituciones formales no se reconozca el dialecto portugués uruguayo a nivel del “lenguaje” es un hecho de violencia simbólica, las políticas públicas, incluyendo las educativas, en muchos casos no contemplan fehacientemente las realidades diversas de los contextos socioculturales y socioeconómicos de las localidades del interior, y gran parte de los servicios y recursos continúan centralizados en Montevideo. A pesar de los esfuerzos por “descentralizar”, la oferta educativa, incluyendo la relacionada a la educación en derechos humanos, aún sigue concentrada en la capital del país en cantidad y calidad, siendo preocupante su escasez principalmente en las zonas rurales.

Se visualizan otras pautas culturales que se deberían modificar, como la desvalorización del rol docente en la sociedad que a su vez incide en el desempeño del mismo; la dificultad que presenta gran parte de la población para apropiarse de los espacios de participación habilitados, y desarrollar una cultura de participación que favorezca hábitos democráticos; o la resistencia al cambio vinculado a las distintas situaciones que requieren de transformación, identificada principalmente en la población adulta.

Como temáticas específicas se menciona una serie de hábitos relacionados a la seguridad vial, generadores de siniestros de tránsito (uno de los principales factores de muerte en nuestro país), la tensión surgida frente a algunas situaciones, como el trabajo infantil rural en el Uruguay que para algunas personas debe ser aceptado por respeto a determinados “valores”, mientras para otras no debe ser aceptado teniendo en cuenta un enfoque de derechos humanos.

El abuso de poder surgió como preocupación en relación a varias de sus expresiones: desde la utilización del “miedo” en la sociedad en general como herramienta de manejo del poder, el

“abuso del poder” por parte de algunos docentes hacia sus estudiantes en los centros educativos, en el ámbito de la salud por parte de médicos hacia pacientes, el “abuso del poder” de los agentes habilitados para el uso legítimo de la fuerza, (principalmente la policía) hacia la sociedad en general, pero especialmente hacia los jóvenes. La discusión en torno al abuso de poder, en la actualidad, llevó en muchos casos a su comparación con los hechos ocurridos durante la última dictadura uruguaya. En este sentido, se manifestaron distintas posturas sobre la pertinencia o no de debatir sobre este tema en el presente y de su inclusión en la educación.

Predomina la percepción de que los medios de comunicación permanentemente son promotores de distintas formas violencia y transmiten información que genera “etiquetas” discriminatorias, por ejemplo, al comunicar en relación a los jóvenes únicamente noticias negativas, en vez de destacar las “buenas prácticas” de las que estos son protagonistas.

Problemas relacionados al funcionamiento de distintas instituciones y políticas públicas:

Se identificaron prácticas desactualizadas y muchas veces resistentes a los cambios en el marco de distintas instituciones públicas, principalmente aquellas más antiguas, visualizando que la burocracia funciona, con frecuencia, como factor vulnerador de derechos humanos y que los funcionarios públicos pueden llegar a ejercer graves violaciones a los derechos humanos.

Se perciben deficiencias en los sistemas de evaluación y seguimiento de políticas públicas en general y programas educativos en particular; y su vez, falta de sistematización y difusión de ciertas prácticas y experiencias positivas, especialmente las vinculadas a la educación en derechos humanos.

En relación a las políticas sociales de inserción territorial, se mencionaron dificultades de comunicación entre los diversos agentes institucionales y sociales en el marco de “mesas zonales” o “redes interinstitucionales locales”, lo que termina ocasionando la superposición de estrategias y dispositivos de atención y orientación ciudadana, así como del abordaje de problemáticas que se despliegan en los territorios.

En cuanto al funcionamiento de las redes interinstitucionales locales surgieron preocupaciones relacionadas a las contradicciones internas que las mismas presentan, sobre todo cuando los distintos paradigmas desde los que trabajan los diversos agentes sociales y prioridades que se establecen, entran en tensión.

Problemas relacionados al sistema educativo:

Si bien los problemas del sistema educativo no se encuentran aislados de la realidad socioeconómica y cultural de la sociedad uruguaya, y comparten las situaciones identificadas relativas a las instituciones y políticas públicas en general cabe, sin embargo, resaltarlas por su especificidad y por las particularidades asociadas a la procedencia de los participantes de los encuentros regionales.

En varias oportunidades se explicitó la dificultad del sistema educativo, de trabajar frente a situaciones de extrema vulnerabilidad social en la que se encuentran muchas familias, y que explica el no respeto de muchos padres/madres/referentes adultos del derecho al acceso a la educación de parte de sus niños a cargo.

Se destaca la preocupación por la desvinculación del sistema educativo por parte de los adolescentes al momento de transitar desde la educación primaria a la secundaria (media básica), adjudicada en parte a las grandes diferencias que presenta los sistemas entre sí. Se señala también la preocupación por la desvinculación que se produce durante las trayectorias de educación secundaria.

Se plantea además la preocupación, ya sea por el escaso vínculo entre los centros educativos y las familias o por las características conflictivas del mismo. Esta compleja relación es atribuida por algunos a la sobre-exigencia de las familias a los centros educativos, y la colocación en ellos de las responsabilidades acerca de las problemáticas de las juventudes en su vinculación al

mundo de la educación y del trabajo. Por otra parte, hay quienes opinan que las instituciones educativas no contemplan las dimensiones reales de las problemáticas sociales que atraviesan, y condicionan a las distintas configuraciones familiares en la actualidad.

En relación a las distintas discriminaciones ya mencionadas anteriormente, se percibe que las mismas son muchas veces invisibilizadas y perpetradas por las instituciones educativas al reforzar etiquetamientos y optar por estrategias consideradas como inadecuadas, tales como la medicalización de niños, niñas y adolescentes que cumplen con determinados perfiles.

Se reiteró la preocupación por la vulneración de derechos que ejercen tanto docentes sobre estudiantes, como familiares de estudiantes sobre docentes, expresada en ambos casos en situaciones de violencia.

A su vez se identificaron discriminaciones hacia ámbitos específicos del sistema educativo, por ejemplo las ejercidas hacia distintas instituciones como la UTU y las escuelas APRENDER, así como a la población estudiantil que concurre a las mismas.

En cuanto a la estructura político-administrativa del sistema educativo, es considerada demasiado jerárquica y centralizada. Las exigencias institucionales que operan cotidianamente en los centros educativos fueron identificadas como uno de los obstáculos para desarrollar una labor, causas por las que se rezagan los esfuerzos en el trabajo sobre temáticas relacionadas a la convivencia, las mejores formas de vinculación entre los sujetos, la resolución no violenta de los conflictos, etc. Se manifestó reiteradamente que algunos cambios en las autoridades, que llevan adelante la dirección de las instituciones educativas, muchas veces interrumpen procesos de transformación positivos.

Las condiciones edilicias que presentan algunos centros educativos fueron consideradas inapropiadas para el adecuado desarrollo de prácticas educativas.

Los planes de estudio son considerados poco funcionales y faltos de atracción y estímulo para los estudiantes. En el ámbito de la educación primaria se percibe poco énfasis en la perspectiva de derechos humanos.

La falta de protocolos para situaciones específicas de emergencia y vulneración grave de derechos es visualizada como una carencia importante.

La falta de compromiso de los sujetos en general, pero en especial de los vinculados al mundo educativo, frente a la vulneración de derechos y a aquellas actividades que trascienden la esfera de sus intereses particulares, fue abordada en varias oportunidades. Esta situación se entiende como consecuencia del individualismo imperante en nuestra sociedad, generador de un estado de indiferencia e intolerancia. En las instituciones educativas se la visualiza, por ejemplo, en la falta de voluntad política de las mismas para la implementación con claridad de los Consejos de Participación, dispuestos por la Ley General de Educación, y en la poca apertura que disponen muchos centros para el intercambio con la comunidad, las familias y los referentes adultos de los niños, niñas y adolescentes. En relación a los docentes esto se traduce en la inestabilidad e irresponsabilidad por parte de algunos, reflejadas en la gran cantidad de faltas y ausencias a los horarios y lugares de trabajo.

En cuanto a los Consejos de Participación, si bien despertaron posiciones diferentes, se los nombró en algunos casos como ejemplo de ciertos “modelos de participación”, que el sistema social uruguayo en general y el sistema educativo en particular habilitan a la ciudadanía, pero sin permitirle una real participación. En relación a esto, se visualizó por parte de algunos trabajadores de la educación que la “negación de la autonomía y el cogobierno” que se manifiesta de diversos modos, es una limitante al ejercicio pleno de los valores democráticos en el sistema educativo.

La formación docente y de los demás funcionarios del sistema educativo para trabajar con una perspectiva de derechos humanos es considerada, en general, insuficiente. En particular, en

este punto, se enfatizó la ausencia de herramientas para trabajar con algunos tipos de población como las personas con discapacidad. Asimismo, se señaló la ausencia de metodologías y estrategias de enseñanza acondicionadas a las necesidades e intereses de las poblaciones estudiantiles actuales, y que les incentiven a seguir estudiando. Se destaca la necesidad de problematizar la falsa dicotomía entre “derechos” y “obligaciones” que circula en algunos colectivos docentes, y en la población en general, que muchas veces se traduce en la convicción de que quienes no cumplen con sus obligaciones dejan de poseer derechos, así como la tensión que surge cuando es necesario trabajar con algunas poblaciones estudiantiles especiales y surge la percepción de que se descuida a otras.

II - Posibilidades y oportunidades para el desarrollo de la educación en derechos humanos en el Uruguay

A continuación, se presentan de manera sintética los aspectos más destacados por los participantes en cuanto a las potencialidades y oportunidades del actual contexto uruguayo para el desarrollo de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos:

- ❑ La existencia de la Ley General de Educación N° 18.437 como marco normativo, es en sí misma un factor positivo y habilitante para la implementación de políticas de educación en Derechos Humanos.
- ❑ Los “compromisos internacionales asumidos” por parte del Estado uruguayo en materia de derechos humanos (ratificación de normativas internacionales, recomendaciones recibidas y compromisos asumidos en el marco del Examen Periódico Universal o de otros ámbitos de seguimiento, etc).
- ❑ Las leyes contra la violencia doméstica e intrafamiliar en todas sus manifestaciones, constituyen un avance en materia de derechos humanos. La educación en derechos

humanos debe seguir en la línea de problematizar y concientizar a los ciudadanos sobre esta problemática.

- ❑ La existencia de “redes interinstitucionales locales”. En las discusiones grupales surgieron ideas contrarias con respecto a estos espacios, ya que algunos destacaron las debilidades en el funcionamiento de estas redes, mientras que otros destacaron el buen funcionamiento de estas articulaciones interinstitucionales que se despliegan en los distintos territorios a nivel nacional. El trabajo, en lógica de redes interinstitucionales, aparece en general como una potencialidad existente en varios territorios del país.
- ❑ La mayoría de los participantes coincidieron en que las tecnologías de la información y la comunicación, y el uso con sentido que se les puede llegar a dar, contribuirá estratégicamente a la difusión y promoción de los derechos humanos. Varias personas opinaron que estos medios comunicativos existentes -y que están al alcance de la ciudadanía- pueden cumplir una función muy importante a la hora de realizar denuncias sobre violaciones a los derechos humanos.
- ❑ La existencia de espacios participativos para la discusión e intercambio sobre temáticas de interés social y educativo. Se tomaron como referencia en este sentido los encuentros regionales hacia un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
- ❑ Otras interpretaciones hicieron referencia a la implicancia positiva de la “flexibilización” y “sensibilización” que paulatina y progresivamente viene desarrollando el “mundo adulto” en el intercambio para con las poblaciones juveniles. La difusión y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ha contribuido a que los adultos escuchen y consideren cada vez más las formas de ver, ser, pensar y sentir de la niñez y la adolescencia.

- ❑ Si bien es cierto que surgieron comentarios que hacían referencia a una “falta de compromiso” por parte de determinados actores sociales (principalmente los implicados al campo de la educación y al servicio público), también se manifestaron opiniones contrarias que destacan la buena voluntad, el interés y el compromiso para con los derechos humanos.

- ❑ El acercamiento entre las instituciones de educación formal y no formal en los últimos años también es destacado como una potencialidad. El vínculo funcional y complementario entre estos tipos de instituciones que se establece desde la Ley General de Educación, habilita un campo propicio para desarrollar acciones para la educación en derechos humanos en forma conjunta y coordinada.

- ❑ Varios centros educativos establecen y generan las condiciones para garantizar un buen intercambio con los estudiantes, sus familias y la comunidad en general, contribuyendo a la formación de un sentido crítico, socializando buenas prácticas y problematizando las situaciones que generan vulneración de derechos humanos.

- ❑ Otra noción que se compartió en las discusiones grupales refiere a la ampliación de recursos humanos y materiales para las instituciones educativas. Si bien es cierto que los participantes aluden a que aún faltan más recursos, también expresan que en comparación a otros años se ha avanzado sustancialmente en este sentido.

- ❑ Como aspecto muy positivo a destacar en el sistema de educación pública se mencionó la disminución paulatina, principalmente a partir de los últimos años, del problema de la superpoblación en las aulas.

- ❑ Existencia de ámbitos, políticas y programas³⁵ donde se desarrollan contenidos y metodologías para la educación en derechos humanos. En el marco de los encuentros regionales fueron surgiendo alusiones a determinados espacios y experiencias, donde se desarrollan contenidos y metodologías que contribuyen al desarrollo de la educación en derechos humanos en nuestro país. Algunas de estas experiencias mencionadas hacen referencia a programas sociales y propuestas socioeducativas que actualmente están operativas y en proceso de implementación; también se destacan otras formas institucionales. A continuación, se nominan aquellas experiencias y espacios más destacados por los participantes, que también son percibidas como oportunidades y posibilidades que presenta el actual contexto histórico.

Ámbitos donde se podría y/o debería desarrollar la educación en derechos humanos:

También fueron destacados otros espacios y experiencias donde podría o debería iniciarse y/o desarrollarse con más fuerza la educación en derechos humanos. A continuación, se nominan las experiencias y espacios más destacados por los participantes en este sentido:

- ❑ Los ámbitos laborales considerados como espacios potencialmente formativos. Muchas personas adultas, que no tienen vínculo directo con centros educativos, podrían participar de experiencias de educación en derechos humanos en sus ámbitos de trabajo.

³⁵ Fueron mencionadas las siguientes experiencias: Programa Compromiso Educativo, FBP (Plan de Formación Básica Profesional) del CETP-UTU, Programa Maestros Comunitarios, CAIF, CECAP, Jóvenes en Red, Cercanías (Estrategia Nacional de Fortalecimiento de las Capacidades Familiares), Uruguay Crece Contigo, Programa +Centro, INJU, Inmujeres, Cabildos Jóvenes en Canelones, experiencias llevadas a cabo por el Ejército Nacional en Misiones de Paz, CCEPI (Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia), Tránsito Educativo, MIPS (Mesas Interinstitucionales de Políticas Públicas, Centros Comunales Zonales, Comisiones Departamentales de Educación, Consejos de Participación, Asambleas Técnico Docentes (ATD), Programa Uruguay Trabaja, Parlamento Juvenil del MERCOSUR, Programa Aulas Comunitarias, Escuelas A.PR.EN.D.E.R (CEIP), experiencia desarrollada por el SUNCA (Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos).

- ❑ El movimiento sindical en general; tomando como ejemplo la experiencia del SUNCA, mencionada anteriormente.

- ❑ La educación para adultos. Socializar la educación en derechos humanos con aquellas personas que, por algún motivo, se han desvinculado de la educación pero pueden ingresar en estas propuestas.

- ❑ Los medios de comunicación [radio, televisión, prensa escrita] son ámbitos o actores que deberían formar parte activa de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Y en el mismo sentido, se consideraron a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como potenciales herramientas que podrían reforzar la amplificación de la información sobre los derechos humanos.

- ❑ Las redes sociales también se propusieron como ámbitos que deberían ser atravesados por la educación en derechos humanos.

- ❑ Las zonas de frontera fueron planteadas como ámbitos territoriales donde es importante que la educación en derechos humanos se haga presente, a través de políticas específicas para fronteras internacionales, principalmente, las vinculadas al derecho a la educación.

- ❑ También los espacios de gobierno con participación ciudadana directa, como el Cabildo Abierto y espacios de la sociedad civil organizada.

- ❑ El sistema penitenciario. Se discutió específicamente sobre el accionar policial en estos espacios. Se consideró que los funcionarios policiales debido a su función, deberían poseer una formación profesionalizada más extensa y con enfoque de derechos humanos.

- ❑ Los ámbitos de la salud también fueron identificados como espacios que deberían formarse en perspectiva de derechos humanos.

- ❑ La Formación Docente. La educación en derechos humanos debe atravesar todas las instituciones de formación docente de una manera más formal, programática. Un seminario anual sobre Derechos Humanos no resulta suficiente, ya que la educación en derechos humanos no debe reducirse a una asignatura.

- ❑ La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP). Se entiende que la formación de los funcionarios públicos debe incluir un sólido componente de derechos humanos.

- ❑ La formación universitaria. Se planteó la necesidad de intensificar la educación en derechos humanos en la formación universitaria, y que debería existir una mayor oferta de especialización (postgrados) en derechos humanos.

- ❑ Los Consejos de Participación son percibidos de diferentes modos por parte de los actores sociales del campo de la educación, pues algunos los visualizan negativamente, mientras que otros los visualizan como espacios potenciales de participación, donde se contempla la diversidad de opiniones e ideas de los actores de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, funcionarios, familias, organizaciones sociales y empresariales, etc).

III - Acciones para transitar la transformación

Para comenzar esta sección cabe destacar que en el marco de los encuentros regionales los participantes manifestaron la necesidad de educar en derechos humanos, primero para “darlos a conocer”, ya que opinaron que la ciudadanía tiende a desconocer sus derechos y el Estado tiene la gran responsabilidad de promocionarlos. En este sentido, emergieron opiniones encontradas respecto a la pertinencia de la utilización de los términos: “educar”, “formar” y

“enseñar” en derechos humanos. Esto dio lugar a una discusión que habilitó debates en torno al significado de estas palabras, emergiendo distintas posturas al respecto. A modo de ejemplo, se problematizó el concepto “educar”, su vínculo intrínseco con la idea del “poder” y la necesidad o no de la “coerción” en el acto educativo. Por otro lado, respecto a la “formación”, surgió el planteo de “formar en ciudadanía” como uno de los objetivos de la educación en derechos humanos. Sin embargo, hubo quienes plantearon que el término “ciudadanía” limita los derechos humanos a los derechos de primera generación, dejando a un lado a varios grupos poblacionales, por lo que prefieren hablar de “formación de sujetos”, “de subjetividades”. A la vez, también como alternativa al concepto “ciudadanía”, hubo quienes propusieron la “humanización” como uno de los objetivos de la educación en derechos humanos: el asumirse como un “ser humano” e integrar derechos. Pero aquí surgió una advertencia: “no confundir humanizar con homogeneizar”, y sí humanizar en la diversidad; no solo en el marco de las instituciones educativas formales, sino en el de distintos agentes de socialización. Al mismo tiempo, estuvo presente la idea de que la educación en derechos humanos implica “educar en valores”, llegando a la conclusión de que esos valores (como la libertad, la solidaridad, la equidad, entre otros) son parte de los principios filosóficos de los derechos humanos.

Aspectos metodológicos y estratégicos sugeridos por los participantes para desarrollar la educación en derechos humanos en nuestro país:

- Surgió como planteo que el Estado debe encaminar un proceso humanizante, que profundice los avances empíricos, teóricos y metodológicos en materia de derechos humanos. “Humanizar” es entenderse como sujetos de derechos. En este sentido, la educación en derechos humanos debe seguir en la línea de la problematización y concientización sobre determinadas problemáticas sociales; entre las que se destacaron principalmente las desigualdades de género, generacionales y territoriales. Se visualizó muy positivamente el avance que ha tenido Uruguay en materia jurídica, a través de las leyes contra la violencia doméstica e intrafamiliar en todas sus manifestaciones, así como en la difusión y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que según la mayoría de los participantes debe seguir reforzándose. Además se sugirió

la creación de más políticas de tolerancia y flexibilidad, para contemplar la situación de aquellos jóvenes que trabajan durante las etapas de escolarización y, muchas veces, se ven obligados a optar entre la educación o el trabajo.

- Se propuso que un eventual Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos debe problematizar los mecanismos de “etiquetamiento” que reproducen las personas entre sí en la vida cotidiana, desde una perspectiva de derechos humanos, y sugerir líneas estratégicas de acción a los efectos de contrarrestar estas manifestaciones de discriminación.
- Se destacó la importancia de la “familia” como institución humana. Un eventual Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos debe desplegar líneas estratégicas de acción que fortalezcan a los grupos familiares, en lo que refiere al desarrollo de herramientas psicosociales para la organización intrafamiliar y, muy especialmente, para el cuidado de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores. A la vez, se planteó que es en el seno de las familias y de los ambientes domésticos donde se moldea la autoestima de las personas, siendo este un aspecto muy importante y determinante a trabajar. La educación en derechos humanos debe ser trabajada, necesariamente, en los ámbitos domésticos y cotidianos privados y en los institucionales de la órbita pública.
- Se propuso que el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos tenga en cuenta la complejidad del vínculo existente entre las instituciones educativas y las familias de los estudiantes, implementando estrategias que permitan el abordaje conjunto de problemáticas.
- Se consideró que los medios masivos de comunicación deben formar parte activa en los procesos de educación en derechos humanos en la sociedad, integrándose como ámbitos y agentes a un eventual Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Los participantes de los encuentros sostuvieron que se debe seguir fomentando un análisis crítico acerca del papel que juegan los medios de comunicación en la vida de las actuales

sociedades, haciendo énfasis en las características de los contenidos informacionales que difunden y en los procesos y fenómenos sociales que generan (especialmente la construcción y promoción de determinados estereotipos y formas de relacionamiento y convivencia). Siguiendo esta línea, se planteó que las tecnologías de la información y la comunicación y el uso con sentido que se les puede dar, puede contribuir estratégicamente a la difusión y promoción de los derechos humanos. Algunos opinaron que estos medios comunicacionales existentes, y al alcance de la ciudadanía, pueden cumplir una función muy importante a la hora de realizar denuncias sobre violaciones a los derechos humanos.

- Teniendo en cuenta algunas dificultades operativas que se presentan en las etapas de promoción de los derechos humanos, en particular el hecho de que en varios casos no se transmiten de manera sencilla y concisa los contenidos de los mismos, se planteó la necesidad de pensar e implementar una propuesta comunicativa para la promoción de los derechos humanos. La misma debería utilizar los lenguajes y los medios y canales más adecuados y efectivos para la transmisión de significados, a los efectos de tener una repercusión efectiva en los diferentes interlocutores de la sociedad.
- Se destacó la importancia de la función social que tienen las redes interinstitucionales locales y barriales a nivel de todo el territorio nacional. La articulación e interacción (no desprovista de complejidades y dificultades) entre agentes y organismos estatales y de la sociedad civil organizada, conforma una estructura muy potente que resulta fundamental para la implementación de políticas públicas. Un eventual Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos debe contemplar metodológica y estratégicamente la funcionalidad de estos entramados de actores.
- Un planteo reiterado fue que para poder transformar en “hecho” el derecho a la educación y la educación en derechos humanos, es necesario otorgar un mayor presupuesto para la enseñanza, lo que supone voluntad política. Directamente relacionado a este tema, se mencionó la necesidad de que las localidades del interior

cuenten con más docentes egresados (titulados) que garanticen una base en la calidad educativa. Se planteó que los docentes mejor calificados en sus áreas y disciplinas siguen optando por radicarse en la capital del país, ya que allí acceden a las mejores ofertas de trabajo y salarios.

- Se hizo énfasis en que la perspectiva de derechos humanos debe instrumentarse transversalmente en el sistema educativo y otros espacios sociales. Dentro del sistema educativo la educación en derechos humanos no debería reducirse a una asignatura específica, sino que el compromiso de educar en derechos humanos debería ser asumido por parte de todos los actores del sistema.
- Como condición necesaria para avanzar hacia un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos muchas personas coincidieron que es imprescindible una mayor y mejor articulación entre la educación formal y la no formal, para que sea más profunda la complementariedad entre ambos tipos de modalidades educativas.
- Algunos participantes sugirieron que para trabajar en los centros educativos aspectos vinculados a la educación en derechos humanos, primero es necesario contemplar las especificidades que presentan las instituciones y en particular los distintos niveles educativos. Los desconcentrados o sub-sistemas presentan realidades diferentes, por ejemplo, en lo que refiere al tiempo dispuesto para trabajar con los estudiantes.
- Uno de los puntos fuertes de coincidencia entre quienes participaron de los encuentros regionales, refiere a la necesaria transformación de la formación docente, para que se incluya en la misma una perspectiva de derechos humanos que contrarreste la falta de información (teórico y práctica) sobre la temática. Se priorizó la necesidad de autocrítica por parte de los educadores y un cambio en su relacionamiento con los estudiantes, sus familias y la comunidad educativa. Hubo quienes opinaron que además de “vocación”, los educadores deben ser acreedores de “habilidades”, “competencias” y “sensibilidades” para trabajar en educación en derechos humanos. En líneas generales,

la formación docente debe mejorar pedagógica y didácticamente, adecuando las metodologías y estrategias de enseñanza a las necesidades e intereses de las poblaciones estudiantiles actuales, así como a las especificidades territoriales donde se encuentran las mismas. Esta formación debe incluir herramientas para trabajar desde una perspectiva de derechos humanos con personas con discapacidad; y extenderse a los funcionarios de todos los escalafones del sistema educativo. Existen docentes claramente comprometidos con la perspectiva de los derechos humanos y su multidimensionalidad, por lo tanto, hubo quienes propusieron como estrategia que sean referentes a la hora de socializar esta perspectiva con sus colegas.

- Frente al planteo acerca de las problemáticas relacionadas a los “abusos de poder” por parte de algunos docentes en los centros educativos, se entendió que un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos debería brindar herramientas (jurídicas y formativas) apropiadas, para que desde los propios centros educativos se aborde este fenómeno, a los efectos de generar “espacios de convivencia” atravesados por un clima democrático y justo de relacionamiento entre sujetos.
- Se planteó la necesidad de enseñar a participar a los sujetos de derecho, dada la importancia de trabajar y ejercitar la pro-actividad de las personas en materia de derechos humanos. Hubo un gran consenso con respecto a las características que deben asumir las metodologías para la educación en derechos humanos, las cuales deben ser participativas y vivenciales. En lo que refiere a la educación pública, se planteó la idea de construir espacios con participación activa de los educandos, mediante la utilización de actividades lúdicas, "agradables para los estudiantes", instrumentando diversas formas de expresión: música, medios audiovisuales, representaciones teatrales, talleres lúdico-recreativos, etc. Además se propuso la creación y formalización de espacios participativos para la discusión sobre temáticas de interés social y educativo. También se hizo referencia a la importancia de la participación activa de los distintos actores públicos locales en el diseño e implementación de las políticas sociales, a los efectos de

mejorar la articulación y complementación de las intervenciones sociales, evitando contradicciones y superposición de acciones.

- Ante la explícita necesidad de una enseñanza para la participación, se sugirió que este proceso de socialización sea permanente y dirigido a todos los estratos etarios, es decir, tanto a las generaciones jóvenes (niñez y adolescencia) como a las adultas, que concurren a instituciones educativas formales y no formales. Específicamente con respecto al ámbito de la educación formal, se planteó que la educación en derechos humanos debería comenzar fuertemente desde el nivel inicial (educación preescolar).
- Otro planteo fue la idea de construir un sistema de evaluación y monitoreo eficiente que habilite un seguimiento sostenido y sistemático de los procesos y etapas de implementación de los distintos planes, programas educativos y políticas públicas que puedan surgir en torno a la educación en derechos humanos y ante un eventual Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
- Para el desarrollo de estrategias de promoción y garantía de los derechos humanos se consideró importante que existan determinados instrumentos y herramientas operativas tales como: protocolos funcionales para situaciones específicas de emergencia y vulneración grave de derechos humanos. Es importante que estos instrumentos sean promocionados y sustentados desde las distintas redes interinstitucionales locales para el apoyo y la atención ciudadana.
- Una discusión que estuvo presente fue si la educación en derechos humanos ha de ser una dimensión de una transformación política más amplia y profunda, o si debería consistir en la generación de transformaciones concretas en la vida cotidiana, en el relacionamiento cara a cara. Si bien tal discusión comenzó planteando ambas visiones como contrapuestas, luego se vislumbraron puntos de encuentro entre las mismas, llegando a la conclusión de que son complementarias y parte de un mismo proceso.

La postura que incluye una visión política más general coloca un alerta respecto a que la educación en Derechos Humanos, por sí sola, no podría procesar ningún cambio respecto a las situaciones de injusticia, sino que se requiere de una transformación política más profunda para superar las situaciones de violación o de no realización de Derechos Humanos que existen actualmente. De aquí se desprende por un lado, cierto llamado a no depositar en la educación la responsabilidad de superar las injusticias, y, al mismo tiempo, a tener en cuenta la necesidad de una transformación política más general de la sociedad, de la cual se debe asumir una dimensión educativa, que es también una dimensión de ejercicio de ciudadanía.

La otra postura, sobre el rol de la educación en derechos humanos en la transformación de las relaciones cara a cara, enfatizó la asunción de la responsabilidad que implica el compromiso con los otros. Aquí estuvo presente la preocupación por el buen trato, por el manejo ético y responsable del poder, por la búsqueda de relaciones de comunicación y cooperación en oposición a relaciones autoritarias e identidades consumistas. Se trata de un planteo que aporta también a las demás dimensiones de la educación en derechos humanos, puesto que propone prestar atención a los contenidos que han de ser explicitados, pero en el marco de una reflexión sobre las prácticas; prácticas que asumen a la educación en derechos humanos como un modo de vida, como la experiencia de una sociedad de iguales en dignidad. Prácticas no de alguien que no se equivoca, sino de alguien que se compromete con la dignidad de todos, especialmente de los que más sufren. Y es desde estas prácticas cotidianas que este planteo propone comenzar a transformar las mentalidades y las prácticas institucionales.

La mirada estratégica

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos deberá definir una mirada estratégica de mediano y largo plazo. La intención más abarcadora que orienta esta mirada es la de desarrollar una cultura de derechos humanos y, en consecuencia, una transformación de las prácticas sociales e institucionales.

Cuando en 1948 se aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos, la humanidad estaba reaccionando frente a los horrores de las guerras con un programa político, social, humanitario, comprometido integralmente con la dignidad humana, que se expresa elocuentemente en su preámbulo: “Considerando que el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se han proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y la miseria, disfruten de la libertad de palabra, y de la libertad de creencias;(…)”³⁶.

En ese momento era evidente, y así también lo expresa la Declaración Universal de Derechos Humanos, que la educación en derechos humanos constituye un componente fundamental de ese programa político. “LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades(…)”³⁷.

Hoy más que nunca estas palabras tienen plena vigencia. Así como la institucionalización del Estado garantista de derechos humanos es aún un proceso en desarrollo, la construcción de una

³⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. [en línea] [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

³⁷ *Ibíd.*

cultura de derechos humanos es un programa que todavía requiere profundización y avance. La educación, como derecho humano, está llamada a contribuir e intervenir en la construcción de sociedades que además de conocer todos los derechos humanos consagrados en su ordenamiento jurídico, puedan dar cuenta de todos esos derechos en cada una de las instancias de vida e intercambio entre todas las personas que la integran.

No basta con las declaraciones, aunque sean punto de partida indispensable, ni con incorporar contenidos vinculados a los Derechos Humanos en los programas de enseñanza. Necesitamos la legislación, los programas, las actividades y, lo que es el mayor desafío, necesitamos de un estado del alma y de la mente que nos permita efectivamente educar en derechos humanos. Que nos permita enseñar la condición humana. Enseñar aprendiendo. ¿Pues quién podrá decir que ya lo sabe todo como para enseñarlo sin aprender? Aprender Derechos Humanos es aprender a ser, es aprender a vivir juntos, es considerarnos humanos únicos y diversos, autónomos y responsables con la comunidad.

El concepto de educación en derechos humanos aparece definido en diferentes tratados internacionales sobre esa materia. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26, especifica el carácter de la educación: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”³⁸ Por lo tanto, la educación en derechos humanos aparece ya, desde ese momento, como una dimensión del derecho a la educación.

La “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos” avanza en su consideración como un derecho en sí mismo. En ella se especifican además las

³⁸ Ibidem.

tres dimensiones fundamentales del concepto de educación en derechos humanos ya mencionadas: la educación sobre; por medio, y para los derechos humanos.³⁹

Una mirada estratégica debe, por lo tanto, abordar estas tres dimensiones. Desde esta perspectiva, las acciones dirigidas a promover la transformación cultural deben combinar diferentes alcances y perspectivas temporales. Al mismo tiempo que se planifican acciones para realizar una práctica educativa en profundidad en una proyección de largo plazo, debe abordarse una estrategia que busque un impacto inmediato y de la mayor amplitud, para promover una alfabetización básica en derechos humanos, utilizando para ello todos los medios de la educación formal y no formal y, en particular, apelando a los medios de comunicación.

En forma paralela, pero con perspectiva de más largo aliento, es necesario avanzar en la incorporación de la educación en derechos humanos en todos los ámbitos y niveles de la educación, institucionalizándola mediante la incorporación en los objetivos, directrices y programas, y constituyéndola como una práctica cotidiana y permanente.

Además de la incorporación de los contenidos específicos de derechos humanos en el currículo es necesario garantizar entornos de convivencia y aprendizaje en las comunidades educativas, en los que se vivan las relaciones entre todos los actores en clave de derechos humanos. Es necesario superar las relaciones de dominación existentes en la sociedad que se manifiestan en la educación, tanto en las relaciones interpersonales como en las propias prácticas institucionales; es imprescindible que el sistema educativo las enfrente e intente desestructurarlas a través de estrategias educativas, así como revisando sus propias prácticas.

Es necesario problematizar y redefinir los modos en que se estructura el poder en las instituciones, adecuando las prácticas educativas para que operen con una racionalidad acorde

³⁹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos. A/C.3/66/L.65. 2011. [en línea] [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/declaracion-de-naciones-unidas-sobre-educacion-y-formacion-en-materia-de-derechos-humanos.pdf>

a un enfoque de derechos humanos. Para ello resulta imprescindible pensar y rediseñar los centros educativos de modo que habiliten, incluyan y protejan a los diversos grupos que padecen situaciones de discriminación, exclusión o vulneración de su dignidad. Asimismo, resulta estratégico concebir la participación como una dimensión fundamental de los procesos educativos, pero también como instrumento para ejercer y defender los derechos de todas las personas y para relevar los diversos aportes a los procesos de construcción de los ámbitos y los proyectos educativos.

Para lograr una acción educativa efectiva es necesario involucrar en el compromiso con los objetivos del plan a actores que resultan estratégicos, por su capacidad de multiplicación o por el carácter particularmente pertinente de su especificidad. Para ello, es necesario desarrollar estrategias específicas de educación en derechos humanos con los educadores de los diferentes ámbitos y niveles de la educación, y con los funcionarios públicos del Poder Judicial y de la Administración Pública, con énfasis en los funcionarios de las áreas de seguridad. Asimismo, resulta imprescindible comprometer a los medios de comunicación masiva y comunitaria en la realización de campañas de sensibilización y divulgación, y en la incorporación transversal del enfoque de derechos humanos en toda su programación.

Un capítulo aparte merece la educación en derechos humanos y el apoyo a voluntarios promotores de derechos humanos. Las personas que asumen un compromiso voluntario con la promoción y defensa de los derechos humanos, y con la educación en derechos humanos pueden ser el principal motor de las transformaciones culturales impulsadas desde las organizaciones de la sociedad civil; en particular los niños, adolescentes y jóvenes tienen un gran potencial para ello. Pero para que este potencial se haga efectivo es necesario promover, acompañar y apoyar, en particular mediante la educación en derechos humanos, estas formas de participación, desde las políticas públicas.

La sustentabilidad de los procesos capaces de llevar adelante estas transformaciones requiere construir los marcos institucionales y los respaldos políticos para que esto ocurra. Para ello es

necesario, tanto crear y fortalecer la institucionalidad de la educación en derechos humanos, como los órganos responsables sobre políticas públicas de educación en derechos humanos, definiendo sus cometidos y competencias. Asimismo, deberán institucionalizarse los mecanismos y procedimientos de construcción, ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, teniendo en cuenta la construcción de sistemas de indicadores y de monitoreo de las políticas, las de transparencia y rendición de cuentas y los ámbitos y mecanismos de participación de la sociedad civil en la construcción y evaluación de las políticas.

Construir una cultura de derechos humanos

La educación siempre conlleva la valoración de determinados contenidos de la cultura que se entienden que son parte del patrimonio de una comunidad. Son conocimientos y valores que la comunidad entiende que deben ser atesorados y transmitidos a las nuevas generaciones, y a quienes aún no los comparten. Los derechos humanos son parte de ese acervo cultural, fruto de luchas, sufrimientos y conquistas; y medios para la realización efectiva de la dignidad humana. Sin embargo, nada garantiza su permanencia. La pasión propia de los momentos de conquista tiende a debilitarse y el sentido de esa pasión puede comenzar a volverse un discurso rutinario, cuando no a olvidarse. Mientras tanto, las relaciones de dominación y sus discursos de legitimación nunca han sido superados y persisten en las prácticas sociales e institucionales. Por otra parte, en la cultura masiva no están incorporados los conceptos básicos de una cultura de derechos humanos y con frecuencia se los usa con un sentido deformado, impregnado por discursos que justifican relaciones de dominación o para reclamar intereses egoístas o corporativos.

Para comenzar a transformar esta situación, es necesario trabajar simultáneamente en estrategias de diversos alcances y escalas temporales. Por una parte, se propone asumir una acción decidida e intensiva dirigida a la formación básica de todas las personas en derechos humanos, mediante una proyección de corto plazo. En este sentido, es necesario definir

contenidos básicos y darles la mayor difusión asegurando diversos instrumentos y medios para ello. Esto incluye producir materiales de divulgación masiva, realizar campañas, y aplicar diversas modalidades educativas y de comunicación para su divulgación y enseñanza.

No obstante, el desafío de la construcción de una cultura de derechos humanos implica una transformación profunda de nuestras subjetividades. Esto requiere una estrategia de más largo plazo y de mayor profundidad. Es necesario realizar y sistematizar diagnósticos sobre la situación de la educación en derechos humanos en nuestro país, que identifiquen las carencias y potencialidades y permitan definir parámetros de comparación, desde donde evaluar los resultados de las acciones que se implementen. Es necesario además, promover un debate sobre los problemas y avances necesarios en materia de educación en derechos humanos, en cada ámbito y nivel de la educación.

Asimismo, se propone avanzar en la incorporación de la temática de los derechos humanos en las directrices y los contenidos curriculares que expliciten conocimientos, actitudes y habilidades a promover. La transversalización en los planes y programas constituye un modo de abordar la temática que posibilita su tratamiento integral y aplicado a diferentes situaciones, temáticas y realidades, sin perjuicio de la previsión de materias específicas y contenidos de derechos humanos en la malla curricular.

Es también imprescindible desarrollar una pedagogía participativa que trabaje a partir de la producción discursiva y del protagonismo de los estudiantes, que problematice y construya a partir del diálogo, que promueva el desarrollo de las capacidades y la autonomía, que busque la construcción de sujetos de derechos comprometidos con el ejercicio, defensa y promoción de los derechos de todas las personas. Resulta de particular utilidad, en este sentido, estimular el trabajo por proyectos, promover la educación por medio del arte e impulsar la innovación educativa a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Todas estas transformaciones requieren la debida formación de los educadores, la producción de recursos y materiales didácticos y la adopción de nuevas formas de evaluación de las prácticas educativas.

Debe destacarse, entre los contenidos a ser abordados, el reconocimiento de las diferencias y el respeto de la diversidad y promoción de la convivencia pacífica entre todas las personas y los colectivos humanos, mediante una pedagogía del encuentro con el otro. Asimismo, resulta fundamental educar en la memoria de las luchas que han conquistado los derechos humanos y de las graves violaciones ocurridas en la historia de la humanidad, para que nunca más vuelvan a ocurrir.

Objetivo estratégico 1. Construir una cultura de derechos humanos comprometida con la dignidad de todas las personas y con el respeto por los derechos humanos propios y de las demás personas.

Objetivo específico 1.1. Contribuir a la universalización del conocimiento sobre Derechos Humanos mediante una formación básica dirigida a todas las personas en una estrategia de corto plazo.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Desarrollar contenidos básicos para darle la mayor difusión en una estrategia intensa y acotada en el tiempo, concertada entre diferentes actores.
- Producir materiales de divulgación masiva y de apoyo a la formación con los contenidos básicos concertados.
- Realizar campañas, talleres, y otras modalidades educativas en forma articulada con diversos actores, en particular buscando involucrar a las organizaciones de la sociedad civil.

Objetivo específico 1.2. Avanzar en la incorporación de la educación en derechos humanos en los objetivos, directrices y programas de todos los ámbitos y niveles de la educación.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Producir y sistematizar diagnósticos sobre la situación de la educación en derechos humanos, en particular a nivel curricular.
- Promover el debate sobre los problemas y avances necesarios en materia de educación en derechos humanos en cada ámbito y nivel de la educación.
- Avanzar en la incorporación de la temática de los derechos humanos en las directrices y los contenidos curriculares que expliciten conocimientos, actitudes y habilidades a promover.
- Avanzar en la transversalización de los derechos humanos en los planes y programas de las distintas modalidades y niveles educativos, propiciando la debida formación de los educadores para su abordaje.
- Desarrollar una pedagogía participativa que trabaje sobre conocimientos, actitudes y habilidades para promover los derechos humanos.
- Promover el desarrollo de prácticas de enseñanza, activas, generadoras del protagonismo y la autonomía de los estudiantes.
- Promover la producción de recursos y materiales didácticos que apoyen la práctica de los educadores.
- Estimular el trabajo por proyectos relacionados con los derechos humanos.
- Promover la articulación de la educación en derechos humanos con las otras líneas transversales de la educación (educación ambiental, educación artística, educación científica, educación lingüística, educación a través del trabajo, educación para la salud, educación sexual y educación física, recreación y deporte).
- Implementar nuevas formas de evaluación de las prácticas educativas que posibiliten la participación de todos los actores en el análisis de los procesos y su relación con los objetivos de la educación en derechos humanos.
- Impulsar la innovación educativa en materia de derechos humanos a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Objetivo específico 1.3. Contribuir al reconocimiento de las diferencias y el respeto de la diversidad favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la convivencia pacífica entre todas las personas y los colectivos humanos.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Problematicar los modelos normalizadores que expresan relaciones de dominación o sostienen prácticas discriminatorias.
- Problematicar las situaciones de injusticia, desigualdad y exclusión social, así como las visiones que las justifican.
- Sensibilizar y promover el compromiso con el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas y el valor del pluralismo y la diversidad.
- Incorporar la mirada crítica y el posicionamiento de condena a las prácticas discriminatorias en los contenidos curriculares y en las prácticas educativas y sociales.
- Reconocer e incorporar a nivel curricular los contenidos más significativos vinculados a la situación, identidad, tradiciones y expresiones culturales de los diversos colectivos o poblaciones específicas.

Objetivo específico 1.4. Educar en la memoria de las violaciones a los derechos humanos, procurando que el conocimiento de las mismas y la formación en ciudadanía y en valores, sean garantes para evitar que se repitan.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Continuar desarrollando los temas de la memoria a las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por las dictaduras del cono sur, en la currícula y en la elaboración de propuestas pedagógicas.
- Continuar desarrollando los temas de la memoria de los crímenes contra la humanidad y de las luchas y los procesos que han conquistado los derechos humanos.

- Difundir materiales para la utilización amplia a nivel de instituciones de enseñanza, sociedad civil, etc.
- Fortalecer las acciones de reparación simbólica, creación de sitios y marcas de memoria, museos y memoriales, articulando estas acciones con las actividades educativas.

Garantizar entornos en clave de derechos humanos

Los derechos humanos se aprenden en la interacción entre los sujetos. Se construyen intersubjetivamente en la relación con los otros, en el reconocimiento recíproco con los diferentes. Los derechos humanos nacen como programa ético político no solo del reconocimiento de la dignidad humana de los otros, sino también del compromiso con la dignidad de todas las personas. El punto de partida es el posicionamiento ético que reconoce a todos el merecimiento de condiciones de libertad, y también condiciones materiales de existencia, que hacen posible la asunción de un proyecto autónomo de vida y la participación en una sociedad de iguales. Por eso la educación en derechos humanos se vive. Se educa en derechos humanos viviendo en clave de derechos humanos. Es por ello que resulta imprescindible que los ámbitos en los que acontece la educación estén concebidos desde este programa ético político, y las relaciones interpersonales y las prácticas institucionales que allí ocurren sean consecuentes con esa concepción, o al menos se revisen críticamente en forma permanente para aproximarse a este ideal.

Para ello es necesario instalar la temática de la convivencia, el respeto, la tolerancia y la igualdad, en los centros de educación desde la primera infancia. Los modos en que se organizan las instituciones constituyen una arquitectura de las relaciones de poder que debe ser asumida en forma explícita, reflexionada críticamente y ejercida en su legitimidad. La explicitación del marco de derechos y su fundamentación, y la deliberación respecto al ejercicio de los derechos, constituye el punto de partida para que las comunidades educativas sean efectivamente entornos de convivencia y aprendizaje en clave de derechos humanos. Desde este marco, es necesario avanzar hacia un modelo de centros educativos inclusivos, que favorezcan el

encuentro de grupos y colectivos sociales diversos y abiertos a la comunidad y al territorio. Es necesario repensar el sistema de procedimientos administrativos y particularmente asegurar las garantías a los derechos de los estudiantes.

La participación ocupa un lugar privilegiado en el diseño de los centros educativos concebidos en clave de derechos humanos, ya que constituye no solo un instrumento para ejercer y defender derechos, sino también, el medio para que la comunidad educativa incida en la construcción de los ámbitos y proyectos educativos. Para ello resulta estratégico dar mayor legitimidad y jerarquización a los consejos de participación establecidos en la Ley General de Educación. Asimismo, la creación de experiencias de mediadores estudiantiles para el procesamiento de los conflictos y de mecanismos de gobierno estudiantil y de defensoría de los derechos de los estudiantes, contribuiría a su fortalecimiento y participación en los proyectos educativos. Pero además, la participación debe ser promovida activamente, desde la formación para el desarrollo de las capacidades necesarias para ejercerla, hasta la creación de ámbitos y medios para el desarrollo de proyectos.

Una mención especial merecen las garantías a la habilitación, inclusión y protección a los diversos grupos que padecen situaciones de discriminación, exclusión o vulneración de su dignidad (por motivos de etnia, raza, color, sexo, género, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición). Las instituciones educativas han sido matizadas por modelos normalizadores que expresan relaciones de dominación, o sostienen prácticas discriminatorias. Para su superación es necesario explicitar la condena a estos modelos y la búsqueda de una nueva racionalidad. A partir de allí, se debe trabajar para construir prácticas inclusivas que permitan educar para la diversidad y garanticen el respeto y defensa de los derechos de todas las personas. En particular, es necesario promover la eliminación de las prácticas discriminatorias arraigadas culturalmente, problematizar el uso del lenguaje discriminatorio, garantizar el derecho a hacer visible la identidad de género y la orientación sexual, generar acompañamiento en los procesos de construcción de identidad y

reconocimiento, relevar las diferentes causas de desvinculación educativa y definir estrategias específicas para cada caso, proteger a las víctimas de discriminación, abuso u otras formas de violencia, y crear condiciones habilitantes para las personas con discapacidad.

Objetivo estratégico 2. Garantizar entornos de convivencia y aprendizaje en las comunidades educativas en clave de derechos humanos.

Objetivo específico 2.1. Adecuar las prácticas de las instituciones educativas para que operen con una racionalidad acorde a un enfoque de derechos humanos.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Instalar la temática de la convivencia, el respeto, la tolerancia y la igualdad en tanto seres humanos, en los centros educativos desde la primera infancia, utilizando todos los recursos pedagógicos y metodológicos correspondientes a las distintas etapas.
- Explicitar el marco de derechos y las garantías o mecanismos de protección de los mismos.
- Analizar y reorientar la racionalidad de los procedimientos y canales institucionales para garantizar el respeto de la dignidad de las personas.
- Desarrollar un modelo de centros educativos inclusivos que favorezcan el encuentro de grupos y colectivos sociales diversos.
- Propiciar un modelo de centros educativos abiertos a la comunidad y al territorio, atendiendo al vínculo con las familias, utilizando para ello los consejos de participación establecidos en la Ley General de Educación, entre otros medios.
- Generar espacios de reflexión sobre las prácticas y las normas de convivencia, incorporando el enfoque de derechos humanos.
- Fortalecer el desarrollo de formas de protagonismo y representación de los estudiantes.
- Propiciar el funcionamiento de experiencias de mediadores estudiantiles para el procesamiento de los conflictos.

- Promover prácticas de respeto y responsabilización apelando a la fundamentación del sentido de las normas y a la construcción de acuerdos y compromisos, tanto horizontal como verticalmente.
- Crear y fortalecer mecanismos de defensoría de los derechos de los estudiantes.
- Implementar un registro de datos y sistematizar la información sobre situaciones conflictivas y su procesamiento.

Objetivo específico 2.2. Pensar y rediseñar los centros educativos para que habiliten, incluyan y protejan a los diversos grupos que padecen situaciones de discriminación, exclusión o vulneración de su dignidad.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Garantizar el derecho a la educación de todas las personas a lo largo de toda la vida teniendo como principios bases la igualdad y no discriminación.
- Destacar el tratamiento y las prácticas inclusivas que permitan educar para la diversidad y garanticen el respeto y defensa de los derechos de las minorías, condenando los modelos normalizadores que expresan relaciones de dominación o sostienen prácticas discriminatorias.
- Promover la eliminación de las prácticas discriminatorias arraigadas culturalmente.
- Eliminar las prácticas institucionales contrarias al principio de igualdad y no discriminación.
- Adoptar medidas de apoyo, dirigidas al desarrollo de capacidades, para que las personas que padecen situaciones de desigualdad y exclusión social, no encuentren obstaculizado su acceso a la educación.
- Asegurar espacios de problematización de las prácticas sociales e institucionales.
- Problematizar el uso del lenguaje sexista, la distinción por sexo del tipo de actividades u ocupaciones y toda otra práctica de discriminación por razones de género.

- Garantizar el derecho de todas las personas a asumir y hacer visible su identidad de género y su orientación sexual.
- Asegurar que todos los centros educativos cuenten con servicios para garantizar la inclusión y bienestar de la diversidad de asistentes.
- Generar herramientas y capacidades para que las instituciones proporcionen información, ámbitos de consulta y acompañamiento en los procesos de construcción de identidad y reconocimiento, procurando la participación de las familias.
- Releva las diferentes causales de desvinculación educativa para definir estrategias específicas para cada caso, para evitarla.
- Desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes que se ven obligados a trabajar.
- Continuar desarrollando y aplicando protocolos para la protección de las víctimas de discriminación, abuso u otras formas de violencia en los ámbitos educativos.
- Adecuar la normativa de rango infralegal a efectos de asegurar la efectiva implementación del principio de no discriminación en el proceso de admisión e inclusión de las personas con discapacidad, a lo largo de toda su trayectoria educativa en todos los niveles y subsectores de la enseñanza.
- Crear condiciones habilitantes para las personas con discapacidad, que garanticen su inclusión en los procesos educativos y en la convivencia cotidiana en los ámbitos educativos.

Objetivo específico 2.3. Implementar la participación como instrumento para ejercer y defender derechos y para construir los ámbitos y proyectos educativos.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Promover el desarrollo de capacidades para la participación (de argumentación, de escucha y consideración de las opiniones de los otros, de no avergonzarse al hablar en público, de elaborar proyectos, de producir y difundir comunicaciones por diferentes medios, etc.).

- Incluir el desarrollo de las capacidades para la participación en los objetivos y directrices curriculares.
- Promover el uso de metodologías que incorporen la deliberación pública y el ejercicio democrático en el marco de la práctica educativa, así como la formulación y ejecución de proyectos que trasciendan al ámbito áulico.
- Fortalecer las instancias institucionalizadas de participación estudiantil, garantizando que las opiniones generadas en estos ámbitos sean tomadas en cuenta y valorizadas por los ámbitos institucionales.
- Crear mecanismos de gobierno de los estudiantes que les posibiliten decidir sobre asuntos internos de los grupos o la comunidad estudiantil, y crear cargos de representación para el relacionamiento con las autoridades y las redes comunitarias.
- Realizar encuentros de convivencia, formación y participación de delegados estudiantiles que incluyan un componente de educación en derechos humanos.
- Crear condiciones y equipamientos para que los estudiantes desarrollen proyectos artísticos, culturales, científico-tecnológicos, de comunicación, etc. y los difundan en sus centros educativos, pero también en sus barrios y a través de los medios de comunicación.
- Crear cargos de promotores de la participación de los estudiantes.
- Propiciar, tanto desde la educación formal como de la no formal, espacios de encuentro y participación social que a través del arte, el deporte, la recreación y lo lúdico en general alienten a la convivencia, la comprensión y la integración de grupos y colectivos sociales diversos.
- Generar instancias de sensibilización y formación entre la comunidad educativa y las organizaciones sociales y grupos especializados para reforzar los apoyos en los centros educativos.

Comprometer a actores estratégicos

Para que una estrategia nacional de educación en derechos humanos sea capaz de hacer efectivas las transformaciones que se propone, debe involucrar a diversos actores que resultan estratégicos por su capacidad de multiplicación o por el carácter particularmente pertinente de su especificidad. Para ello, es necesario prever acciones de sensibilización y capacitación que los tengan como destinatarios, pero mucho más importante aún es lograr que sean actores protagónicos en la construcción de la estrategia y en la impulsión de su programa de acción. Es importante apostar a su participación desde el proceso de construcción del plan y en la progresiva profundización de su apropiación.

Resulta particularmente relevante sensibilizar y capacitar a los educadores de los diferentes ámbitos y niveles de la educación. Se debe fortalecer la formación académica de grado y postgrado en derechos humanos y educación en derechos humanos. En particular es necesario reforzar el peso de la educación en derechos humanos en la malla curricular, mediante cursos específicos y ejes transversales en todas las carreras de la formación en educación. Asimismo, resulta necesaria la formación permanente mediante cursos en servicio, exigencias de formación, acompañamiento y reflexión colectiva sobre las prácticas, entre otras modalidades.

También resulta estratégica la formación de los funcionarios públicos en la medida que, solo mediante la incorporación de una perspectiva de derechos humanos en la cultura institucional, podrán adecuarse las prácticas estatales a este enfoque. Si bien esta formación incide en las prácticas institucionales de todo el Estado, resulta particularmente sensible la formación en derechos humanos dirigida a funcionarios judiciales, funcionarios policiales y penitenciarios y personal militar, en tanto en ellos recae la responsabilidad de definir y administrar el poder de coerción y el poder militar del Estado. En estos casos, resulta particularmente relevante la revisión de las pautas culturales arraigadas, tanto social como institucionalmente. El desafío de transformación cultural obliga, no solo a un mayor esfuerzo, sino a una reevaluación permanente de las prácticas.

Otra línea estratégica es la promoción, apoyo y formación a grupos de promoción de derechos humanos. Los grupos de sociedad civil, de promoción y defensa de los derechos humanos, son actores claves para educar en derechos humanos y para impulsar las transformaciones culturales necesarias. En este marco, resulta de interés promover la formación de grupos de jóvenes promotores de derechos humanos, brindarles apoyos para la formulación y realización de sus proyectos, así como realizar encuentros de convivencia y formación en derechos humanos. También es estratégico dar visibilidad y difusión a las acciones de promoción de derechos humanos, apoyar la realización de eventos culturales y artísticos, así como de actividades lideradas por promotores de derechos humanos en ámbitos de la educación formal y no formal y en la administración pública.

Finalmente, otro actor fundamental por su capacidad de incidencia es el de los medios de comunicación. Es necesario involucrarlos y comprometerlos con la estrategia de educación en derechos humanos, que se asuma institucionalmente. En particular, tienen un rol fundamental a cumplir en la realización de campañas de divulgación masiva, pero no menos importante es la adecuación de la racionalidad de sus prácticas de comunicación y de los mensajes que emiten. En los medios de comunicación públicos, la dimensión de educación en derechos humanos debe ser un componente asumido en forma explícita en su planificación estratégica. Pero asimismo se debe promover y favorecer la incorporación de esta perspectiva en los medios de comunicación privados. La comunicación masiva no solo se desarrolla por medio de los medios de comunicación de mayor alcance, sino por el desarrollo de la conciencia y las capacidades de toda la población para ejercer sus derechos culturales. Esto implica, no solo la libertad de expresión y el acceso a la información, sino la capacidad de producir y difundir contenidos. Un papel significativo a cumplir lo tienen los medios de comunicación comunitarios, en la medida en que contribuyen a conformar una cultura barrial y de cercanía entre vecinos, desde la que también se construye la participación y la transformación cultural.

Objetivo estratégico 3. Sensibilizar, capacitar y comprometer para el desarrollo de procesos de educación en derechos humanos a actores que resultan estratégicos por su capacidad de multiplicación o por el carácter particularmente pertinente de su especificidad.

Objetivo específico 3.1. Sensibilizar y capacitar a los educadores de los diferentes ámbitos y niveles de la educación.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Incluir formación sobre teoría y pedagogía de los Derechos Humanos en la currícula de todas las carreras de formación en educación.
- Incluir en la currícula de la formación de educadores una materia específica y transversalizar la formación en derechos humanos en las diferentes disciplinas.
- Desarrollar programas de formación en servicio sobre teoría y pedagogía de los derechos humanos.
- Fortalecer los cursos de postgrado de educación en derechos humanos.
- Incorporar la formación para la educación inclusiva en la currícula básica de la formación de educadores, garantizando una adecuada formación en torno al concepto de discapacidad a la luz de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

Objetivo específico 3.2. Educar en derechos humanos a los funcionarios públicos del Poder Judicial y de la Administración Pública, con énfasis en los funcionarios de las áreas de seguridad.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Adoptar en la Escuela Nacional de Administración Pública una matriz curricular que incluya cursos específicos, y además transversalice la formación en derechos humanos en los diferentes cursos.

- Garantizar una formación en derechos humanos a todos los funcionarios policiales, penitenciarios y militares, que incluya los aspectos específicos de la relación entre su función y los derechos humanos.
- Realizar cursos de capacitación y sensibilización en derechos humanos para todos los actores del sistema judicial.
- Realizar seminarios internacionales sobre educación en derechos humanos para la función pública y el gobierno y cursos de alto nivel para cargos directivos y gerenciales.

Objetivo específico 3.3. Educar en derechos humanos y apoyar a voluntarios promotores de derechos humanos.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Promover la formación de grupos de promotores de derechos humanos, en particular de jóvenes promotores de derechos humanos, y brindarles apoyo para la formulación y realización de sus proyectos.
- Realizar encuentros de convivencia y formación de promotores de derechos humanos.
- Promover la visibilización y difusión de las acciones de promoción de derechos humanos habilitando la mayor participación de la sociedad civil en las mismas.
- Apoyar la realización de eventos culturales y artísticos de divulgación y promoción de los derechos humanos, a través de los ámbitos estatales correspondientes, así como apoyando iniciativas de la sociedad civil.
- Propiciar la creación de un fondo de incentivo para la educación y la promoción de los derechos humanos.
- Promover la realización de actividades lideradas por promotores de derechos humanos en los centros educativos, centros de educación no formal, la Escuela Nacional de Administración Pública y para el personal vinculado al Sistema Judicial.

Objetivo específico 3.4. Comprometer a los medios de comunicación como agentes en la estrategia nacional de educación en derechos humanos.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Profundizar la relación existente entre Educación y Medios de Comunicación a los efectos de lograr que el derecho a la educación también se desarrolle y ejerza a través de estos.
- Impulsar en los medios de comunicación públicos una política de educación en derechos humanos.
- Promover el involucramiento de los medios de comunicación privados en la difusión de contenidos y principios relacionados con los derechos humanos.
- Promover la formación y educación en derechos humanos de periodistas, comunicadores y el personal en general de los medios de comunicación.
- Promover y apoyar la producción y difusión de materiales comunicacionales relativos a los derechos humanos.

Garantizar la sustentabilidad política e institucional de la educación en derechos humanos

La sustentabilidad de la estrategia requiere de la construcción de respaldos políticos y de la institucionalización de los órganos y procedimientos necesarios para su implementación. La existencia del Sistema Nacional de Educación Pública ha constituido un avance para la coordinación entre los ámbitos de la educación pública, y este ha sido uno de los factores habilitadores del inicio del proceso de construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. No obstante, una estrategia nacional de educación en derechos humanos que pretenda estar a la altura de los desafíos que se le presentan debe involucrar a otros actores institucionales. Para ello, es necesario crear un espacio que articule los diferentes ámbitos institucionales que realizan educación en derechos humanos. Un ámbito de este tipo debe acordar los marcos comunes de proyección estratégica en los que luego los diferentes ámbitos institucionales, elaboren sus planes de acción.

Una estrategia nacional de educación en derechos humanos aporta la mirada de conjunto, común a todos, pero esa mirada requiere después una adaptación a los diferentes ámbitos sectoriales y a las diferentes realidades y escalas territoriales. La adaptación sectorial se canaliza por la definición de los planes operativos de los diferentes ámbitos institucionales. La adaptación territorial requiere de ámbitos institucionales locales. En ese sentido, parece plausible pensar en la creación de una subcomisión de educación en derechos humanos en el marco de las Comisiones Departamentales de Educación, que convoque a otros actores institucionales que realizan educación en derechos humanos en el departamento, para la participación en el proceso de construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y para el ajuste a las condiciones locales para su aplicación.

Resulta además necesario institucionalizar, mediante la aprobación de una ley, los procedimientos de construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos que definan el carácter cíclico del diseño, ejecución y evaluación de la política pública y ajusten las responsabilidades y competencias de los diferentes actores a un accionar común. El procedimiento debe establecer la construcción de un sistema de indicadores, la producción del diagnóstico, la definición de un plan de acción y su presupuesto y los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas. Asimismo, debe establecer las garantías de acceso a la información y los mecanismos de participación.

La implementación de la participación puede combinar instrumentos tales como audiencias públicas, en diferentes lugares del país. Resulta particularmente relevante estudiar la posibilidad de crear en el marco de la Institución Nacional de Derechos Humanos los espacios de articulación entre sociedad civil y Estado, para la construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y para su seguimiento y evaluación. En particular, podría crearse un grupo temático de Educación en Derechos Humanos e incluir la temática en la agenda de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos.

Además de la institucionalidad de construcción y conducción de la política de educación en derechos humanos, entendemos conveniente propiciar la creación de institutos de educación

en derechos humanos de nivel terciario y/o universitario que tengan entre sus objetivos fundamentales la formación, la investigación y la producción de conocimiento, que monitoreen y sistematicen las experiencias existentes, generen propuestas y materiales didácticos, elaboren publicaciones con teoría y práctica de la educación en derechos humanos, asesoren a las experiencias educativas tanto en la educación formal como no formal, etc.

Objetivo estratégico 4. Crear y fortalecer la institucionalidad de la Educación en Derechos Humanos.

Objetivo específico 4.1. Crear los órganos institucionales responsables de la política pública de educación en derechos humanos, definiendo sus cometidos y competencias.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Crear el espacio de articulación entre los diferentes ámbitos institucionales que realizan educación en derechos humanos.
- Propiciar la creación de institutos de educación en derechos humanos de nivel terciario y/o universitario que tengan entre sus objetivos fundamentales la formación, la investigación y la producción de conocimiento.
- Crear en el marco de las Comisiones Departamentales de Educación una subcomisión de educación en derechos humanos que convoque a otros actores institucionales, que realizan educación en derechos humanos, para que participen en los procesos de construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y para que su aplicación se ajuste a las condiciones locales.

Objetivo específico 4.2. Institucionalizar los mecanismos de construcción, ejecución y seguimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Legislar respecto a los procedimientos de construcción, ejecución, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
- Definir en cada ámbito institucional, los plazos y compromisos respecto a la construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, que sincronizan las acciones para la elaboración, seguimiento y evaluación del mismo.
- Crear un sistema de evaluación, monitoreo y seguimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, en el marco del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
- Continuar desarrollando un diagnóstico sobre la situación de la educación en derechos humanos que se relacione con los planes de acción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, y sirva para la definición de las líneas de base para su seguimiento.
- Asegurar la armonización del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos con el Plan Nacional de Convivencia y Derechos Humanos también en proceso de construcción.

Objetivo específico 4.3. Institucionalizar los espacios para la participación de la sociedad civil en el marco del proceso del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

Algunas acciones u orientaciones programáticas:

- Desarrollar un ciclo de audiencias públicas en diferentes lugares del país para informar y recoger aportes de la ciudadanía en torno al Plan.
- Favorecer el intercambio y deliberación pública, a través de las redes de instituciones públicas y organizaciones sociales a nivel local existentes en el territorio, asignando a las Comisiones Departamentales de Educación un papel principal en esta articulación.
- Estudiar la posibilidad de crear, en el marco de la Institución Nacional de Derechos Humanos, los espacios de articulación entre sociedad civil y Estado para la construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y para su seguimiento y

evaluación, particularmente creando un grupo temático de educación en derechos humanos e incluyendo la temática en la agenda de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos.

Bibliografía

ACOSTA, Yamandú. Derechos Humanos: Perspectivas Críticas desde América Latina. En: ASAMBLEA NACIONAL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, “Educar en derechos humanos: del desafío a la realidad”. [en línea] Uruguay, 2013. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://pnedh.snep.edu.uy/files/2014/08/ATD.pdf>

CAinfo; FUAP; FAU. Propuesta para Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Educación Inclusiva: Formación Docente. [en línea] Uruguay, 2014. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: http://pnedh.snep.edu.uy/files/2014/10/Aportes_ONGs.pdf

COLECTIVO OVEJAS NEGRAS. Por una refundación educativa. Laica, gratuita, obligatoria y diversa. [en línea] Uruguay, 2014. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://pnedh.snep.edu.uy/files/2014/09/refundacioneducativa.pdf>

FERRAJOLI, Luigi. La democracia a través de los derechos. Editorial Trota, 2014.

GARRETÓN, Roberto. Derechos Humanos y políticas públicas. En: OPPDHM. Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur. Un compromiso regional. Montevideo, 2004.

HABERMAS, Jürgen. El concepto de dignidad y la utopía realista de los derechos humanos, *Diánoia*, vol. LV, (Nº 64), mayo 2010, pp. 3 - 25.

HABERMAS, Jürgen. Teoría de la acción comunicativa. Madrid: Taurus, 1987.

IPPDH del MERCOSUR. Ganar derechos. Lineamientos para la formulación de políticas públicas basadas en derechos. [en línea] IPPDH, 2014. Disponible en: http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2014/12/GanarDerechos_Lineamientos1.pdf

LUZARDO, Felipe. Marco conceptual sobre Derechos Humanos y Educación en Derechos Humanos. [en línea] Uruguay, 2013. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://www.universidad.edu.uy/pnedh/files/2013/07/Aporte-Felipe-Luzardo.pdf>

MAGENDZO K., Abraham. Dilemas y tensiones en torno a la Educación en Derechos Humanos en Democracia. En: INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Serie Estudios Básicos de Derechos Humanos – Tomo VI. San José de Costa Rica: Mundo gráfico S.A., 1996.

MAGENDZO K., Abraham. La escuela y los derechos humanos. 1ª ed. México: Cal y arena, 2008.

MICHELINI, Felipe y BANFI, Analía. Introducción al Derecho Internacional de Protección de los Derechos Humanos. 1ª ed. Montevideo: FCU, 2012.

NINO, Carlos. S. Ética y derechos humanos. Barcelona: Ariel, 1989.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. [en línea] [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos. A/C.3/66/L.65. 2011. [en línea] [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/declaracion-de-naciones-unidas-sobre-educacion-y-formacion-en-materia-de-derechos-humanos.pdf>

PEREIRA, Gustavo. Derechos Humanos: delimitación conceptual y proyección normativa a través de la educación ciudadana. [en línea] Montevideo, 2013. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://www.universidad.edu.uy/pnedh/files/2013/07/Aporte-Gustavo-Pereira.pdf>

RAWLS, John. Teoría de la justicia. México: FCE, 1976.

RAWLS, John. El constructivismo kantiano en la teoría moral. En: Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la justicia, 1996.

RAWLS, John. El liberalismo político. Barcelona: Crítica, 1996.

YAÑEZ, A. Un recorrido por la memoria: ¡Qué lejos y qué cerca! En: ASAMBLEA NACIONAL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, “Educar en derechos humanos: del desafío a la realidad”. [en línea] Uruguay, 2013. [fecha de consulta: 3 de noviembre de 2014] Disponible en: <http://pnedh.snep.edu.uy/files/2014/08/ATD.pdf>

Anexo

El derecho a la educación en derechos humanos en el derecho internacional de protección a los Derechos Humanos y en el derecho interno

El sistema de las Naciones Unidas y la UNESCO han asumido la responsabilidad de crear la mayoría de los instrumentos internacionales relativos a la educación que se han aprobado desde el final de la Segunda Guerra mundial.

Un gran número de instrumentos normativos –convenciones, declaraciones, recomendaciones, marcos de acción, cartas– preparados por la UNESCO y las Naciones Unidas, así como otros producidos por entidades de ámbito regional, proporcionan un marco estatutario para el derecho a la educación.

El derecho a la educación se encuentra consagrado en varios de los principales instrumentos internacionales de Protección de los Derechos Humanos tales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra todo tipo de Discriminación en la Esfera de la Enseñanza.

Finalmente, cada vez en mayor medida, la comunidad internacional viene adoptando marcos intergubernamentales a nivel mundial. Entre ellos se cuenta el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (de 2005 en adelante), destinado a fomentar el desarrollo de estrategias y programas nacionales sostenibles de educación en derechos humanos. En particular, el Plan de Acción para la primera etapa del Programa Mundial (2005–2007), el cual se centra en la integración de la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria.

En nuestro derecho interno el Derecho a la Educación tiene consagración constitucional y legal, que se incorpora explícitamente con la aprobación de la Ley N° 18.437, Ley General de Educación. Esta ley establece la educación como un derecho humano, lo que implica garantizar una educación de calidad para todos a lo largo de toda la vida y, en particular, la importancia de la educación en derechos humanos como una de las líneas transversales en los diferentes planes y programas.

Se presenta a continuación la normativa más significativa relativa al derecho a la educación y a la educación en derechos humanos.

a) En el ámbito universal.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Adoptada por resolución N° 217 A (III) de la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Dispone en la Proclama y en el art. 26, que los derechos humanos constituyen un ideal común de todos los pueblos y que “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 13.

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966. Entró en vigencia el 3 de enero de 1976, de conformidad al artículo 27. Aprobado por Ley 13.751 del 11/07/1969.-

En el art. 13.1. establece: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a

todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Convención para la Eliminación de toda Formas de Discriminación contra la Mujer, Art. 10 y 14.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación o adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de setiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.1. Aprobada por Ley 15.164 el 4 de agosto de 1981.

El art.10. dispone la obligación de los Estados Partes de adoptar “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres” las mismas oportunidades e igualdad de condiciones de acceso y participación para hombres y mujeres, eliminando los conceptos estereotipados en todos los niveles y formas de enseñanza. A la vez, el art. 14. obliga a los estados a tomar particulares medidas para asegurar el derecho a la educación de las mujeres de zonas rurales, sin discriminación.

Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Art. 5.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965. Entró en vigor el 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 9. Aprobada por ley 13.670 del 26 de junio de 1968.

El art. 5, en el numeral v) del inciso e) dispone la obligación de los Estados partes de prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de: “v) El derecho a la educación y la formación profesional.”

Convención por los Derechos del Niño, Art. 28 y 29.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General, en Nueva York, en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de setiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. Aprobada por Ley 16.137, de 26 de setiembre de 1990.

Establece en los artículos 28 y 29, la obligación de los estados partes de reconocer el derecho del niño a la educación, garantizando su accesibilidad y disponibilidad. A la vez, dispone los fines que deberá perseguir esa educación, respecto al conocimiento de los derechos humanos en un marco de respeto a la dignidad de los niños y adolescentes, sin discriminación.

Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, Art. 3, 4 y 5.

Adoptada en el 14 de diciembre de 1960, marco de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión, celebrada en París, del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960. Aprobada por Ley 17.724, de 24 de diciembre de 2003.

Se establecen obligaciones para los Estados partes con la finalidad de eliminar o prevenir cualquier tipo de discriminación en las diferentes esferas de la enseñanza, garantizando el principio de igualdad de trato entre nacionales y extranjeros; comprometiéndose a garantizar la calidad de la educación sin realizar distinciones entre la esfera pública y la privada; garantizando el acceso y la participación en los diferentes niveles -incluyendo la profesión docente- de las minorías y de todos los individuos y grupos, sin discriminación.

Además de los instrumentos referidos, completan el sistema normativo universal, entre otros, los siguientes:

- Declaración Mundial de Educación para todos, Aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje, Jomtien, Tailandia, 5 al 9 de marzo de 1990.-

- La Declaración de la 44.^a reunión de la Conferencia Internacional de Educación (Ginebra, 1994)

- El Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la paz, los DDHH y la Democracia, aprobado – en la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1995.

- Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción, aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, Octubre 1998.

- Después de la Conferencia de Durban contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y otras – formas conexas de intolerancia (septiembre 2001), se diseñó un Plan Latinoamericano para la Promoción de la Educación en Derechos Humanos en octubre de 2001.

-La proclamación de la Naciones Unidas de la Década para la Educación en los DDHH (1995-2004).

-Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos y el Plan de Acción para la Educación en Derechos Humanos 2005- 2009.

b) En el ámbito regional

En el sistema regional americano, los instrumentos más importantes relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales y, en particular el derecho a la educación, son:

- Carta de la OEA.

- Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre.

- Convención Americana sobre derechos humanos o “Pacto de San José”.

- Protocolo Adicional a la Convención en materia de derechos económicos, sociales y culturales conocido como Protocolo de San Salvador, artículo 13, Adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988.

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo 3. Adoptada en Ciudad de Guatemala, Guatemala el 7 de junio de 1999.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belem Do Pará, artículo 8. Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.

c) En el ordenamiento jurídico interno

En Uruguay, el Derecho a la Educación tiene consagración constitucional y legal. La **Constitución de la República** dispone en sus arts. 41, 71, 202, 203, 204 y 205, algunas pautas respecto al deber y el derecho de los padres respecto al derecho a la educación de sus hijos, la obligatoriedad de ciertos tramos educativos, así como la organización de los servicios docentes, concediéndoles autonomía.

La protección del derecho a la educación tuvo un avance significativo a partir de la aprobación de la Ley General de Educación, Ley Nº 18.437. En su artículo 1.º reconoce a la educación como “derecho humano fundamental”, a la vez que en los arts. 2, 3 y 4, define que la educación debe integrar entre sus fines, “la búsqueda del ejercicio responsable de la ciudadanía, como factor esencial del desarrollo sostenible, la tolerancia, la plena vigencia de los derechos humanos, la paz y la comprensión entre los pueblos y las naciones”. La educación tendrá como referencia fundamental los derechos humanos, integrados en el conjunto de instrumentos internacionales, debiendo garantizar la no discriminación.

Los artículos 6.º al 11 de la ley 18.437, resaltan los siguientes principios rectores:

- El derecho a la educación sin distinción alguna, la obligación del Estado por garantizarla y la responsabilidad de las familias ante este derecho, generando obligación por parte de las mismas para asegurarla.
- La extensión de la cobertura para la educación de niños de 4 y 5 años, y la educación básica y superior.
- La inclusión de los colectivos minoritarios y de aquellos que se encuentran en especial estado de vulnerabilidad asegurando igualdad de oportunidades, el pleno derecho a la educación y la efectiva inclusión social, respetando las características individuales y la diversidad de los educandos.
- Ejercicio de la participación de los educandos como sujetos activos en el proceso educativo y la apropiación crítica, responsable y creativa de los saberes.
- Libertad de cátedra de los docentes respetando objetivos, planes y programas de estudio.
- El derecho de los educandos a acceder a todas las fuentes de información y la obligatoriedad de los docentes de ponerlas a su alcance.

Respecto a la política educativa nacional, la ley 18.437 señala desde los fines orientados en su Artículo 13, los siguientes cometidos:

- Promover la justicia, la solidaridad, la libertad, la democracia, la inclusión social, la integración regional e internacional y la convivencia pacífica.
- Permitir el desarrollo integral de la persona relacionado con: aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a vivir juntos.

- Contemplar los diferentes contextos, necesidades e intereses de manera de favorecer la apropiación por parte de las personas de la identidad y la cultura, regional, nacional e internacional.
- Contribuir al desarrollo de actitudes solidarias, reflexivas, creativas, innovadoras y autónomas.
- Favorecer la construcción de una cultura democrática, el desarrollo de la identidad nacional respetando la diversidad existente en nuestro país.
- Promover una cultura de paz propendiendo a la resolución de conflictos.
- Estimular la tolerancia
- Propiciar el conocimiento y reconocimiento de la diversidad cultural.

Por medio de esta ley se crea un Sistema nacional de Educación, que define en el art. 40 las líneas transversales que deben estar presentes en todas sus modalidades. En el numeral 1 refiere a la Educación en Derechos Humanos : “1. La educación en derechos humanos tendrá como propósito que los educandos, sirviéndose de conocimientos básicos de los cuerpos normativos, desarrollen las actitudes e incorporen los principios referidos a los derechos humanos fundamentales. Se considerará la educación en Derechos humanos como un Derecho en sí misma, un componente inseparable del derecho a la educación y una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos humanos”.

El artículo 110 crea la Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos y define su cometido en el ámbito de la Coordinación del Sistema Nacional de Educación Pública: **Artículo 110.** (De la coordinación en educación en derechos humanos).- La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública conformará una Comisión Nacional para la Educación en Derechos Humanos que tendrá como cometido proponer líneas generales en la materia.

Otras normas legales vigentes relativas al derecho a la educación

A continuación se citan algunas de las diversas normas legales vigentes, en las que se tratan diversos aspectos del derecho a la educación:

Ley 17.823 (Código de la Niñez y Adolescencia de setiembre del 2004) Artículo 15 y 16.

Ley 18.104 de 15 de marzo de 2007, sobre “Promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en el Uruguay”, contiene principios, objetivos y contenidos de la EDH, y en sus líneas estratégicas de igualdad para la democracia, tanto en capacitación de recursos como formación de

sectores y subsectores de la población identificados, lo que habilitó en cumplimiento de su artículo 4) la aprobación del 1.er Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (2007-2011).

Ley N° 18.446- Institución Nacional de Derechos Humanos, del 24/12/2008. Instalada en mayo 2012. En cuanto a educación en derechos humanos en su artículo 4 inciso N, es competencia de la Institución Nacional de Derechos Humanos: “Colaborar con las autoridades competentes en la educación en derechos humanos en todos los niveles de enseñanza y, especialmente, colaborar con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura en los programas generales y especiales de formación y capacitación en derechos humanos destinados a los funcionarios públicos, particularmente en los previstos en el artículo 30 de la Ley N° 18.0263, de 25 de setiembre de 2006.”

Ley 12.549 del 29/10/1958, Ley Orgánica de la Universidad de la República.

Ley 19.188, de 7 de enero de 2014, Ley de Educación Policial y Militar, que establece un rediseño de la formación y capacitación de policías y militares, acorde con las líneas transversales y principios orientadores de la Ley General de Educación.